



# **PREGUNTAS FRECUENTES**

# Tabla de Contenidos

<b>I. Información Básica .....</b>	<b>9</b>
1. ¿Qué es el Fideicomiso de Víctima de Incendio? .....	9
2. ¿Cuáles incendios están incluidos en el Fideicomiso de Víctima de Incendio? .....	9
3. ¿Quién puede presentar un reclamo al Fideicomiso de Víctima de Incendio? .....	10
4. ¿Quién es el Fideicomisario? .....	10
6. ¿Quiénes son los Neutrales? .....	11
7. ¿Quién es el Procesador de Reclamos? .....	11
8. ¿Qué es el Comité de Supervisión de Fideicomiso? .....	12
9. ¿Cuándo comienza el período de Presentación de Reclamos? .....	12
10. ¿Si yo no presente una Prueba de Reclamo antes del 13 de diciembre del 2019, puedo obtener compensación del Fideicomiso? .....	12
11. Si presenté una Prueba de Reclamo y necesito hacer correcciones, ¿debo presentar una Prueba de Reclamo nueva o modificada? .....	12
12. ¿Existen herramientas en el Sitio Web de Fideicomiso para ayudarme a comprender los Procedimientos de Resolución de Reclamos y como presentar un reclamo? .....	13
13. ¿Como puedo recibir más información del Fideicomiso de Víctima de Incendio? .....	13
14. ¿Cuáles son las obligaciones de divulgación del Fideicomiso de Víctima de Incendio? .....	13
15. ¿Como denuncio un posible fraude al Administrador de Reclamos? .....	13
16. ¿Qué sucede si mi situación o circunstancias no están cubiertas por estas preguntas frecuentes? .....	14
<b>II. Información Demográfica del Reclamante .....</b>	<b>14</b>
17. ¿Como puedo cambiar mi dirección física? .....	14
18. ¿Tengo que proporcionar mi Número de Identificación de Contribuyente al Fideicomiso? .....	14
19. ¿Cómo agrego o cambio el nombre de Reclamante o el Número de Seguro Social (o Número de Identificación Tributario) que proporcione al Fideicomiso? .....	14
20. ¿Qué sucede si no pueden verificar mi número de Identificación de Contribuyente? .....	15

21. ¿Cómo identifico el Administrador de Reclamos a las Víctimas de Incendio incluidas como reclamantes en el Fideicomiso?.....	16
22. ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos mi información de contacto?.....	16
23. ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos información sobre mi familia y miembros del hogar?.....	16
24. ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos información sobre mi ubicación de pérdida? .....	16
25. Mi ubicación de pérdida esta incorrecta. ¿Cómo actualizo mi ubicación de pérdida?.....	16
26. Mi Portal muestra el mismo Reclamante dos veces. ¿Cómo corrijo esto?..	17
<b>III. Reclamo de Víctima de Incendio – Generalmente .....</b>	<b>17</b>
27. ¿Qué tipos de reclamos considerara el Fideicomiso de Víctima de Incendio?	17
28. ¿Puedo vender o ceder mi Reclamo de Víctima de Incendio? .....	17
29. ¿Necesito completar un formulario nuevo para presentar mis reclamos al Fideicomiso de Víctima de Incendio? .....	17
30. ¿Cuál es la fecha límite para enviar un Cuestionario de Reclamos?.....	18
31. ¿Cómo firmo un Cuestionario de reclamos completo en mi Portal?.....	18
32. ¿Quién puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un reclamante menor de edad?.....	18
33. ¿Quién puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un reclamante incapacitado? .....	18
34. ¿Quién puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un reclamante fallecido? .....	19
35. ¿Qué sucede si una Víctima de Incendio presentó una Prueba de Reclamo el 31/12/19 o antes, pero falleció antes de enviar un Cuestionario de Reclamos?	19
36. ¿Quién puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un negocio con varios propietarios?.....	19
37. ¿Puedo modificar un Cuestionario de Reclamos o continuar cargando documentos para respaldar mi(s) reclamo(s) después de haber presentado un paquete de reclamos final?.....	19
38. ¿Revisará el Fideicomiso todos los datos de reclamos y documentos de respaldo de los reclamantes? .....	20
39. ¿Cómo tratará el Fideicomiso los datos de reclamos que no sean fácilmente verificables? .....	20

40. ¿Cómo procesará el Fideicomiso el respaldo documental o las valoraciones generadas por los reclamantes cuando ya exista una valoración de reclamo modelada? ..... 20

**IV. Reclamos de Bienes Inmuebles ..... 20**

41. ¿Qué son Reclamos de Bienes Inmuebles? ..... 20
42. ¿Puedo presentar un reclamo si soy co-propietario de los Bienes Inmuebles? ..... 20
43. ¿Pueden varios propietarios presentar reclamos por separado para un solo lugar de pérdida?..... 20
44. Si yo no era el dueño del título de la propiedad en el momento del incendio, ¿Puedo igualmente presentar un reclamo por daños de bienes inmuebles? 20
45. ¿Qué se considera propiedad residencial? ..... 21
46. ¿Puedo hacer un reclamo por estructuras no habitables ubicadas en mi Propiedad Residencial?..... 21
47. ¿Qué se considera Propiedad Comercial?..... 21
48. ¿Qué tipo de documentos puedo proporcionar para respaldar mi reclamo de Bienes Inmuebles? ..... 22
49. ¿Qué documentos son aceptables para verificar mi propiedad de Bienes Inmuebles? ..... 22
50. ¿Puedo incluir en mi reclamo las mejoras de jardinería hechas a mi Propiedad Inmueble? ..... 22
51. ¿Puedo incluir los árboles y otra vegetación de crecimiento natural que se encuentra en mis Bienes Inmuebles en mi reclamo?..... 22
52. ¿Qué documentos puedo proporcionar para respaldar mi reclamo por pérdidas y / o daños relacionados con las mejoras del paisaje y la silvicultura?..... 22
53. Si soy copropietario de los Bienes Inmuebles, ¿qué documentos o información puedo proporcionar para demostrar el porcentaje de propiedad? ..... 23
54. ¿Qué pasa si el propietario de los Bienes Inmuebles ha fallecido? ..... 23
55. ¿Qué pasa si el dueño de los Bienes Inmuebles es un Fideicomiso? ..... 23
56. ¿Qué sucede si los Bienes Inmuebles se transfirieron a un menor bajo la Ley de Transferencias Uniformes a Menores de California? ..... 23
57. ¿Qué información o detalles debo incluir en mi descripción de los Bienes Inmuebles dañados? ..... 23
58. ¿Cómo calculará el Fideicomiso los daños en relación con mi Reclamo de Bienes Inmuebles? ..... 23
59. ¿Cómo se calculará la Disminución del Valor? ..... 23
60. ¿Que significa el Valor Justo de Mercado?..... 24

61. ¿Qué información o documentación debo proporcionar para evidenciar el Valor Justo de Mercado de una propiedad? .....	24
62. ¿Cómo se determinará el Costo de Reparación o Reemplazo? .....	24
63. ¿Puedo hacer un reclamo por Daños Consecuentes causados por la destrucción o daño a mi propiedad inmueble? .....	24
64. ¿Puedo presentar un reclamo por pérdidas económicas sufridas por mi negocio y causadas por la destrucción o daño de mi Propiedad Comercial? 24	
65. Si operé mi negocio desde mi Propiedad Residencial, ¿puedo presentar un reclamo por las pérdidas económicas sufridas por mi negocio como resultado de la destrucción o el daño a mi Propiedad Residencial? .....	24
66. ¿Puedo presentar un reclamo por Pérdida de Ingresos por Alquiler si alquilé toda o una parte de mi Propiedad Residencial?.....	25
67. ¿Qué sucede si vendí la propiedad en lugar de reconstruirla? .....	25
68. ¿Proporcionará el Fideicomiso un valor por daños de reconstrucción antes de que un reclamante presente un reclamo por Bienes Inmuebles? .....	25
69. ¿Explicará el Fideicomiso la base de cada adjudicación por Bienes Inmuebles? .....	25
70. ¿Qué daños por restauración incluirá el Fideicomiso en su cálculo del valor de reconstrucción para Reclamos de Bienes Inmuebles? .....	25
71. ¿Cómo aplicará el Fideicomiso el “Coeficiente de Kelly” a los daños de restauración por Reclamos de Bienes Inmuebles? .....	25
72. ¿El Fideicomiso aplicará topes a los daños en su evaluación de adjudicación? .....	25
73. ¿Cómo compensará el Fideicomiso los reclamos por daños menores a bienes inmuebles o muebles?.....	26
<b>V. Reclamos de Propiedad Personal.....</b>	<b>26</b>
74. ¿Qué es un Reclamo de Propiedad Personal?.....	26
75. ¿Qué tipo de documentos puedo proporcionar para respaldar mi Reclamo de Propiedad Personal? .....	26
76. ¿Requerirá el Fideicomiso un inventario o un respaldo documental similar para adjudicar un Reclamo de Propiedad Personal? .....	26
77. ¿Qué pasa si no tengo un inventario detallado de lo que se perdió? .....	26
78. ¿Qué información o detalles debo incluir en mi descripción o lista de Propiedad Personales dañados o perdidos?.....	26
79. Mi propiedad personal tiene un valor pecuniario único (por ejemplo, autos personalizados, antigüedades, colecciones de armas, colecciones de monedas, etc.), ¿qué documentación necesito para respaldar mi reclamo y cómo se evaluará mi reclamo? .....	27

80. ¿Puedo presentar un reclamo por la pérdida o daño de mis mascotas y animales como resultado del incendio? .....	27
<b>VI. Reclamos de Pérdida de Ingresos Personales .....</b>	<b>27</b>
81. ¿Qué es un Reclamo de Pérdida de Ingresos Personales? .....	27
82. ¿Puedo presentar un reclamo por pérdida de ingresos personales si soy el propietario único de un negocio o un contratista independiente? .....	27
83. Si soy dueño de un negocio y el negocio me paga sueldos, ¿puedo presentar un reclamo por pérdida de ingresos personales por mis sueldos perdidos de ese negocio? .....	27
84. ¿Puedo presentar un reclamo por pérdida de ingresos personales por ingresos de alquiler perdidos? .....	27
85. ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi Reclamo de Pérdida de Ingresos Personales? .....	28
86. ¿Cómo aplicará el Fideicomiso la regla de pérdida económica establecida en el caso de la Corte Suprema de California en Southern California Gas Company v. La Corte Superior del Condado de Los Ángeles (JCCP No. 4861)? .....	28
<b>VII. Reclamos por Pérdidas de Negocio.....</b>	<b>28</b>
87. ¿Qué es un Reclamo por Pérdidas de Negocio?.....	28
88. Soy co-propietario de un negocio con uno o más propietarios. ¿Quién debe presentar un reclamo por el negocio?.....	28
89. ¿Qué documentos son aceptables para verificar mi propiedad de el negocio? .....	29
90. Operé mi negocio desde mi residencia personal. ¿Puedo presentar un reclamo por las pérdidas económicas sufridas por mi negocio como resultado de los daños a mi residencia como resultado del Incendio? .....	29
91. ¿Puedo presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales por ingresos perdidos por alquiler? .....	29
92. ¿Puedo presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales si soy el propietario único de un negocio o un contratista independiente? .....	29
93. ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo por Pérdida de Negocio? .....	29
<b>VIII. Reclamos de Otros Gastos de Bolsillo .....</b>	<b>30</b>
94. ¿Qué es un reclamo de Otros Gastos de Bolsillo? .....	30
95. ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo de Otros Gastos de Bolsillo? .....	30
<b>IX. Reclamos de Homicidio por Negligencia.....</b>	<b>30</b>
96. ¿Qué son reclamos de Homicidio por Negligencia? .....	30

97. ¿Quién puede presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia? .....	30
98. ¿Quién califica como “pareja doméstica” para presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia? .....	31
99. ¿Quién califica como un "espos(a) putativo" para presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia? .....	31
100. ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo por Homicidio por Negligencia? .....	31
101. ¿Qué pasa si no tengo registros que muestren el estado general de salud del difunto en el momento de la muerte? .....	31
<b>X. Reclamos por Lesiones Personales .....</b>	<b>32</b>
102. ¿Qué es un reclamo por lesiones personales? .....	32
103. ¿Qué tipos de documentos pueden respaldar mi reclamo por lesiones personales? .....	32
<b>XI. Reclamos de Angustia Emocional.....</b>	<b>32</b>
104. ¿Qué es un Reclamo de Angustia Emocional?.....	32
105. ¿Qué tipo de reclamos puedo presentar por Angustia Emocional? .....	32
106. ¿Cuáles son los criterios mínimos elegibles para un reclamo de “Zona de Peligro”? .....	32
107. ¿Cómo determinará el Fideicomiso los montos adjudicados para los reclamos de Zona de Peligro y qué pruebas aceptará el Fideicomiso? .....	32
108. ¿Qué tipo de documentos pueden respaldar mi Reclamo de Angustia Emocional? .....	33
<b>XII. Representación de Abogado .....</b>	<b>33</b>
109. ¿Necesito ser representado por un abogado? .....	33
110. ¿Qué es un Intermediario Pro Se? .....	33
111. ¿Cómo puedo hablar con un Intermediario Pro Se? .....	33
112. ¿Puede un Intermediario Pro Se servir como mi abogado? .....	34
113. ¿De dónde consiguió el Administrados de Reclamos información sobre mi abogado?.....	34
114. ¿Puedo terminar mi relación con mi abogado?.....	34
115. ¿Cómo le digo al Administrador de Reclamos que tengo un nuevo abogado? .....	34
116. ¿Cómo le digo al Administrador de Reclamos que no tengo abogado? .....	34
117. ¿Cómo puedo agregar a un Reclamante al Portal de mi Bufete de Abogados? .....	34
118. ¿Cómo puedo eliminar un Reclamante de mi Portal del Bufete de Abogados? .....	35

119. ¿Cómo evaluará el Fideicomiso las solicitudes de tarifas de abogados realizadas de conformidad con el Código de Procedimiento Civil de California § 1036? .....	35
<b>XIII. Archivos de Reclamos de Seguro.....</b>	<b>35</b>
120. ¿Qué es la Orden Estipulada de Confidencialidad y Protección y el Acuerdo de Producción de Cierta Información de Seguro? ¿Dónde puedo obtener una copia? .....	35
121. ¿Qué son Archivos de Reclamos de Seguro? .....	36
122. ¿Cómo puedo acceder a mis Archivos de Reclamos de seguro? .....	36
123. ¿Estoy obligado a completar la información de pago y cobertura de seguro en la sección de Otra Información de Seguro de la tabla Información Adicional del Cuestionario de Reclamos? .....	36
<b>XIV. Gravámenes .....</b>	<b>36</b>
124. ¿Qué es un gravámen? .....	36
125. ¿Qué gravámenes no-médicos pagará el Administrador de Reclamos de una Compensación? .....	36
126. ¿Hay deudas que el Administrador de Reclamos no pagará?.....	37
127. ¿Cómo notifica un acreedor de gravámen al Fideicomiso de un Gravámen de Abogado o otro Gravámen no-médico?.....	37
128. ¿Qué tipo de información es requerida para acertar un Gravámen de Abogados u Otro Gravámen? .....	38
129. ¿Qué sucede después de que un titular de gravámen presenta la información y los documentos requeridos para un derecho de Gravámen válido?.....	39
130. ¿Cómo sabe un reclamante si existe un Gravámen de Abogado u otro Gravámen en su contra? .....	39
131. ¿Cómo responde un reclamante a la notificación de gravámen? .....	40
132. ¿Qué sucede si los Reclamantes disputan un Gravámen? .....	40
133. ¿Quién resuelve las disputas sobre los Gravámenes de Abogados y otros Gravámenes? .....	40
134. ¿Cómo se pagarán los fondos retenidos para un Gravámen de Abogado u otro Gravámen después de que se resuelva una disputa de Gravámen? .....	40
135. ¿Cómo y cuándo se pagara un Gravámen de Abogado u otro Gravámen? .....	40
136. ¿Se notificará al Reclamante cuando el Administrador de Reclamos pague un Gravámen de Abogado u otro Gravámen? .....	41
137. ¿Con quién me comunico si tengo preguntas sobre Gravámenes de Abogados y otros Gravámenes? .....	41
<b>XV. Pagos Preliminares .....</b>	<b>41</b>



138. ¿Qué es un Pago Preliminar? .....	41
139. ¿Quién es elegible para recibir un Pago Preliminar? .....	41
140. ¿Cómo aplico para recibir un Pago Preliminar? .....	41
141. ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad para un Pago Preliminar? .....	42
142. ¿Qué información y documentos de respaldo debo proporcionar para recibir un Pago Preliminar? .....	42
143. ¿Cuál es el monto de la recompensa por Pagos Preliminares? .....	42
144. Si el Fideicomisario y el Administrador de Reclamos determinan que soy elegible para un Pago Preliminar de \$25,000, ¿recibiré esa cantidad por cada reclamo reflejado en mi Cuestionario de Reclamos? .....	43
145. Si presenté un reclamo de Bienes Inmuebles como copropietario de una propiedad y soy elegible para un Pago Preliminar, ¿recibiremos cada copropietario y yo \$25,000 o el Fideicomiso distribuirá esa cantidad entre todos los copropietarios? .....	43
146. Si recibo un Pago Preliminar de menos de \$25,000 y presento reclamos adicionales o documentos de respaldo, ¿el Fideicomiso considerará emitirme un pago adicional por el monto restante? .....	43
147. ¿Me notificará el Fideicomiso si soy elegible para un Pago Preliminar? .....	43
148. ¿Puedo apelar una determinación de Pago Preliminar? .....	43
149. ¿Se deducirá el Pago Preliminar del valor final de mi reclamo? .....	43
150. ¿Cuándo comenzará el Fideicomiso a emitir Pagos Preliminares? .....	44
151. ¿Necesito firmar una Exención antes de recibir un Pago Preliminar? .....	44
<b>XVI. Pagos – Generalmente .....</b>	<b>44</b>
152. Como reclamante, ¿se emitirá mi compensación a mi abogado o directamente a mí? .....	44
153. ¿Qué documentos se requieren para que un Bufete de Abogados reciba pago del Fideicomiso? .....	44
154. ¿Por qué métodos puede optar un Bufete de Abogados para recibir el pago del Fideicomiso? .....	44
155. ¿Qué documentos se requieren para que un reclamante no representado reciba el pago del Fideicomiso? .....	45
156. ¿Por qué métodos puede un reclamante no representado elegir recibir el pago del Fideicomiso? .....	45
157. ¿Qué es Zelle®? .....	45
158. ¿Qué tengo que proporcionar al Fideicomiso de Víctima de Incendio para recibir dinero con Zelle®? .....	45
159. ¿El pago del Fideicomiso de Víctima de Incendio es un pago sujeto a impuestos? .....	45

**160. ¿Los pagos del Fideicomiso de Víctima de Incendio están exentos de ser tratados como ingresos para un programa de beneficios estatal o federal? 45**

**I. Información Básica**

**1. ¿Qué es el Fideicomiso de Victima de Incendio?**

Después de los incendios forestales del Norte de California en 2015 al 2018, PG&E Corporación y Pacific Gas y Electric Company solicitaron conjuntamente la protección por bancarrota del Capítulo 11 en el Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California (la “Corte”) en enero 29, 2019 (*En relación con PG&E Corporation y Pacific Gas and Electric Company*, Caso de Bancarrota No. 19-30088). El Plan de Reorganización de los Deudores bajo el Capítulo 11 del Código de Bancarrota de los Estados Unidos fue confirmado por el Tribunal de Bancarrota para el Distrito Norte de California el 20 de junio de 2020, Caso No. 19-30088, Legajo No. 8053 (disponible [aquí](#)). El plan se hizo efectivo y el Fideicomiso de Victima de Incendio fue formado el 1 de julio del 2020.

El Fideicomiso de Victima de Incendio evaluará, administrará, procesará, liquidará y resolverá los reclamos elegibles que surjan del Incendio del 2015 Butte, el Incendio del 2017 North Bay, y el Incendio del 2018 Camp. Bajo la dirección del Fideicomisario propuesto, el Honorable John K. Trotter (Ret.), y la Administradora de Reclamos, Cathy Yanni, el Fideicomiso de Victima de Incendio proporcionará un proceso eficiente y equitativo para revisar las reclamaciones y compensar a las víctimas de incendios, por daños tanto económicos como no económicos causados por estos incendios, incluida la destrucción o daños a bienes inmuebles y bienes personales, gastos de vida adicionales, salarios perdidos, pérdidas comerciales, lesiones personales o muerte y gastos médicos relacionados, y angustia emocional.

**2. ¿Cuáles incendios están incluidos en el Fideicomiso de Victima de Incendio?**

El Fideicomiso de Victima de Incendio administrará reclamos relacionados a los siguientes incendios (los “Incendios”):

- (a) Incendio Butte (2015)
- (b) Fuegos Forestales de North Bay (2017)
  - (1) 37
  - (2) Adobe
  - (3) Atlas
  - (4) Blue
  - (5) Cascade
  - (6) Cherokee
  - (7) Honey
  - (8) LaPorte

- (9) Lobo
- (10) Maacama/Youngs
- (11) McCourtney
- (12) Norrbom
- (13) Nuns
- (14) Partrick
- (15) Pocket
- (16) Point
- (17) Pressley
- (18) Pythian/Oakmont
- (19) Redwood/Potter Valley
- (20) Sullivan
- (21) Sulphur
- (22) Tubbs

(c) Incendio Camp (2018)

Cualquier Reclamo no relacionado con los Incendios Incluidos no son elegibles para compensación por el Fideicomiso.

### **3. ¿Quién puede presentar un reclamo al Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

Para ser elegible para recibir compensación del Fideicomiso, un Reclamante tiene que: (1) tener un Reclamo relacionado a un Incendio Incluido; (2) haber presentado una Prueba de Reclamo a tiempo (haber presentado una Prueba de Reclamo con el Tribunal de Bancarrota a más tardar el 31 de diciembre del 2019); y (3) presentar la documentación de soporte listada en la Sección II del Procedimiento de Resolución de Reclamos o a como sea requerido por el Administrador de Reclamos (“Documentación de Soporte”). Luego de presentar la Documentación de Soporte, el Fideicomiso va a revisar cada Reclamo y aplicar las leyes de California o, si aplicable, otras leyes que no sean de bancarrota para determinar el Monto Aprobado del Reclamo, incluyendo todos los daños y costos recuperables.

### **4. ¿Quién es el Fideicomisario?**

La Corte aprobó al Honorable John K. Trotter (ret.) como el Fideicomisario del propuesto Fideicomiso de Víctima de Incendio. Habiéndose retirado de la Corte de Apelaciones de California en 1987, él se unió a JAMS y ganó reputación como uno de los expertos líderes en ADR. Juez Trotter ha servido como Máster Especial en varios asuntos de Litigaciones Farmacéuticas de Multi Distritos, incluyendo, Zyprexa I, Zyprexa II, Baycol, Rezulin, Vioxx, el caso de Toyota de Repentina Aceleración, y otros casos complejos en cortes Federales y de Estado, supervisando las reclamaciones y pagos a miles de demandantes en cada litigación. El también formuló un programa de resolución para los casos de incendio de San Diego en el 2007 y supervisó la resolución de todos los reclamos de las víctimas. Haga clic [aquí](#) para aprender más sobre Juez Trotter.

### **5. ¿Quién es el Administrador de Reclamos?**

La Corte aprobó a Cathy Yanni como la Administradora de Reclamos del propuesto Fideicomiso de Víctima de Incendio. En adición a su trabajo como Administrador del Programa de Asistencia por Incendios Forestales, Cathy Yanni ha decidido miles de casos y facilitado la distribución de billones de dólares en fondos de conciliación a reclamantes. Cathy Yanni ha sido un Máster Especial Designado por la Corte y/o Mediador en numerosos casos que envolvían fuegos forestales, litigaciones por agravios y litigaciones colectivas. En adición a ser designada como un panelista de apelación en el Fondo de Compensación de la Litigación de Takata Airbag establecido en el caso de bancarrota de TK Holdings Inc., ella ha sido designada como un Administrador, Máster Especial, o Mediador en miles de otros casos. Ella también trabajó con Juez Trotter en formular una resolución de programa para los casos de Incendios de San Diego, ultimadamente actuando como mediador y arbitrador para el programa. Haga clic [aquí](#) para aprender más sobre Cathy Yanni.

## **6. ¿Quiénes son los Neutrales?**

El Fideicomisario va a nombrar a un panel de Neutrales con experiencia en resolución de reclamos de incendios forestales y asuntos relacionados para asistir en resolver problemas relacionados a la liquidación y resolución de Reclamos de Víctimas de Incendios. El Fideicomisario va a designar ciertos Neutrales especialmente calificados para considerar Reclamos de Víctimas de Incendios grandes, complejos, y/o sensitivos. Los Neutrales también van a considerar apelaciones de reclamantes que disputen sus Determinaciones de Reclamantes.

## **7. ¿Quién es el Procesador de Reclamos?**

El Fideicomiso de Víctima de Incendio retuvo al bufete de abogados BrownGreer PLC como Procesador de Reclamos para asistir al Fideicomisario y al Administrador de Reclamos procesar Reclamos de Víctimas de Incendio de una manera justa, consistente, equitativa y *prorrata* a como es instruido por el Acuerdo del Fideicomiso de Víctima de Incendio y la orden de la Corte de Bancarrota. BrownGreer es un administrador de acuerdos de conciliación excelente con más de 25 años de experiencia asistiendo clientes con los aspectos legales y administrativos del diseño, aprobación, e implementación de protocolos de acuerdos de conciliación y servicios de reclamos requeridos para resolver reclamos en masa en acuerdos que surgen de demandas colectivas, litigaciones de múltiples distritos, procedimientos de bancarrota, acciones de imposición gubernamentales, y otros vehículos de conjunto.

## **8. ¿Qué es el Comité de Supervisión de Fideicomiso?**

El Comité de Supervisión de Fideicomiso (“TOC”) es un comité de supervisión seleccionado y asignado por el Consenting Fire Claimant Professionals y el Tort Claimants Committee para supervisar al Fideicomiso de Víctima de Incendio y representar los intereses de los Reclamantes Víctimas de Incendios. Los miembros del TOC son:

- Amy Bach, Esq. | United Policyholders
- Douglas Boxer, Esq. | Bufete de Abogados de Douglas Boxer
- Elizabeth Cabraser, Esq. | Loeff Cabraser Heimann & Bernstein, LLP
- Michael Kelly, Esq. de Walkup, Melodia, Kelly & Schoenberger
- Frank M. Pitre, Esq. | Cotchett, Pitre & McCarthy, LLP
- Amanda L. Riddle, Esq. | Corey, Luzaich, de Ghetaldi & Riddle LLP
- Bill Robins, Esq. | Robins Cloud LLP
- Gerald Singleton, Esq. | Singleton Law Firm
- Steven J. Skikos, Esq. | Skikos, Crawford, Skikos & Joseph, LLP

## **9. ¿Cuándo comienza el período de Presentación de Reclamos?**

El Fideicomiso empezó a aceptar información de Reclamos y documentos de soporte en el [Portal](#) del Fideicomiso de Víctima de Incendio el 1 de julio de 2020. El Cuestionario de Reclamos va a estar disponible el 17 de agosto de 2020.

## **10. ¿Si yo no presente una Prueba de Reclamo antes del 13 de diciembre del 2019, puedo obtener compensación del Fideicomiso?**

Todos los Reclamantes deben haber presentado una Prueba de Reclamo por sus reclamos o los de su familia en los Casos de Bancarrota (es decir, los casos presentados en el Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California conocido como *In re PG&E Corporation et al*, Deudores, Caso Administrado Conjuntamente No. 19-30088) el 31 de diciembre del 2019 o antes, que era la Fecha Limite extendida para los Reclamantes Víctimas de Incendios. Las reclamaciones que no se presentaron a tiempo en los Casos de Bancarrota no son elegibles para recibir una compensación del Fideicomiso, al menos que el reclamante (a) obtenga alivio del Tribunal de Bancarrotas para presentar una reclamación tarde y (b) presente la reclamación a los Casos de Bancarrotas y al Fideicomiso dentro de los 30 días después de la orden del Tribunal de bancarrotas permitiendo tal presentación tarde (i) presente el Reclamo en el Caso de Capitulo 11 y (ii) presente tal Reclamo al Fideicomiso. Reclamos que han sido rechazado o que han retirado del Registro de Reclamos en el Caso de Capitulo 11 no son elegibles para compensación por parte del Fideicomiso.

## **11. Si presenté una Prueba de Reclamo y necesito hacer correcciones, ¿debo presentar una Prueba de Reclamo nueva o modificada?**

Si presentó anteriormente o fue incluido como miembro de su familia en una Prueba de Reclamo presentada, no necesita presentar una Prueba de Reclamo nueva o modificada para actualizar la información sobre su reclamo. En lugar, usted o su abogado deben comunicarse con el Fideicomiso

para enviar información revisada, incluidos cambios en la información de contacto y / o representación del abogado. Si necesita revisar o aclarar información sustantiva sobre reclamos, incluido el incendio, la dirección de la ubicación de pérdida y / o los daños reclamados, tendrá la oportunidad de hacerlo cuando envíe su Cuestionario de Reclamos al Fideicomiso.

**12. ¿Existen herramientas en el Sitio Web de Fideicomiso para ayudarme a comprender los Procedimientos de Resolución de Reclamos y como presentar un reclamo?**

Si. El Administrador de Reclamos creó varias herramientas con información que pueden serle útiles a usted. Algunas de estas herramientas también se mencionan en otras Preguntas Frecuentes. También hay un Manual de Usuario del Portal y una Guía de Inicio Rápido disponibles en la sección soporte cuando entra a su [Portal](#).

**13. ¿Como puedo recibir más información del Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

Estas preguntas frecuentes resumen el Acuerdo de Fideicomiso para Víctima de Incendios y los Procedimientos de Resolución de Reclamos. Haga clic [aquí](#) para leer el Acuerdo de Fideicomiso completo y todo los Anexos. Usted también puede llamar a (1-888-664-1152) o enviar un correo electrónico a ([info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com)) al Administrador de Reclamos para obtener más información.

**14. ¿Cuáles son las obligaciones de divulgación del Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

De conformidad con la orden del Tribunal de Bancarrota, el Fideicomiso de Víctima de Incendio debe presentar ante el Tribunal de Bancarrota un Informe Anual que contenga sus estados financieros que deben ser auditados por un bufete contable independiente. El Fideicomiso de Víctima de Incendio ha contratado un bufete de contabilidad independiente para este propósito. Además, el Fideicomiso de Víctima de Incendio debe presentar ante el Tribunal de Bancarrota un Reporte de Reclamos que contenga un resumen de la cantidad y los tipos de reclamos resueltos durante el período cubierto por los estados financieros. Estos reportes deben presentarse dentro de los 120 días posteriores al cierre del año. El Reporte Anual y el Reporte de Reclamos se publicarán en el sitio web del Fideicomiso de Víctima de Incendio cuando se presenten ante el Tribunal de Bancarrota.

**15. ¿Como denuncio un posible fraude al Administrador de Reclamos?**

Si sospecha o sabe de un posible fraude relacionado con al Fideicomiso de Víctima de Incendio, usted puede denunciarlo haciendo clic [aquí](#) y utilizando el formulario en línea creado por el Administrador de Reclamos. Usted también puede llamar al (1-888-664-1152) o enviar un correo electrónico a ([info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com)) para denunciar un posible fraude.

Usted puede reportar la actividad potencialmente fraudulenta de forma anónima y confidencial, independientemente del método que elija. Si le proporciona al Administrador de Reclamos su información de contacto, el Administrador de Reclamos mantendrá su información confidencial dentro de lo que sea posible.

Al denunciar un posible fraude, incluya tanto detalle cómo le sea posible para que el Administrador de Reclamos pueda investigar a fondo la actividad, como cuando ocurrió, quien estuvo involucrado, como sabe sobre la actividad y si alguna otra persona puede tener información sobre la actividad.

**16. ¿Qué sucede si mi situación o circunstancias no están cubiertas por estas preguntas frecuentes?**

Si surge un problema que estas preguntas frecuentes no abordan, el Administrador de Reclamaciones considerara los hechos caso por caso para determinar el curso de acción apropiado, incluyendo si se debe adoptar una nueva pregunta frecuente para abordar el problema. No todas las preguntas se pueden anticipar. Además, el Fideicomisario y el Administrador de Reclamos tienen la discreción de interpretar y aplicar las reglas y normas en estas Preguntas Frecuentes para seguir las mejores prácticas para el Fideicomiso, lo que puede requerir flexibilidad en ciertas situaciones. Póngase en contacto con el Administrador de Reclamos por teléfono (1-888-664-1152) o por correo electrónico a ([info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com)) si tiene una pregunta que no está cubierta en estas preguntas frecuentes.

## **II. Información Demográfica del Reclamante**

**17. ¿Como puedo cambiar mi dirección física?**

Después de iniciar sesión en su portal en el sitio web de Fideicomiso de Víctima de Incendios, abra la pantalla de Detalles del Reclamante para el Reclamante cuya dirección desea actualizar. Haga clic en Editar Detalles del Reclamante y actualice la dirección física.

**18. ¿Tengo que proporcionar mi Número de Identificación de Contribuyente al Fideicomiso?**

Si. La Sección V. de los Procedimientos de Resolución de Reclamos de Víctima de Incendio requiere que los Demandantes proporcionen al Fideicomiso información suficiente para verificar su identidad como parte de su Cuestionario de Reclamos. El uso del Número de Identificación del Contribuyente del Reclamante permite al Fideicomiso (1) verificar que cada Reclamante proporcione su nombre real y TIN; (2) evitar que un reclamante utilice de forma inadvertida o intencionada el nombre y / o el TIN de otra persona; (3) evitar procesar o pagar un reclamo por una persona ficticia; y (4) evitar pagarle a un reclamante por las mismas lesiones o daños más de una vez.

**19. ¿Cómo agrego o cambio el nombre de Reclamante o el Número de Seguro Social (o Número de Identificación Tributario) que proporcione al Fideicomiso?**

Después de iniciar sesión en su portal en el sitio web de Fideicomiso de Víctima de Incendio, abra la pantalla Detalles de Reclamante para el Reclamante cuya información usted desea actualizar.

Haga clic en el botón Editar Detalles del Reclamante y agregue o actualice la información (Nombre / Número de Identificación Tributario). Usted va a poder agregar o actualizar la información hasta que presente un Cuestionario de Reclamos.

Después de que usted presente un Cuestionario de Reclamos, o después de que uno sea presentado de su parte, usted tiene que contactar al Administrador de Reclamos para solicitar cualquier corrección a su nombre o Número de Identificación Tributario.

## **20. ¿Qué sucede si no pueden verificar mi número de Identificación de Contribuyente?**

Si podemos verificar su Número de Identificación del Contribuyente (“TIN”) a través de nuestra propia investigación, entonces no le pediremos que proporcione más información o documentos sobre su TIN. En un pequeño porcentaje de circunstancias, no podremos verificar un TIN, muy seguido por errores tipográficos o porque el nombre asociado con el TIN es diferente del nombre que proporcionó.

Si no podemos verificar su TIN, le solicitaremos información adicional según el tipo de TIN que haya proporcionado:

**(a) Número de Seguro Social (“SSN”).** Si está utilizando un SSN y no podemos verificar su información, le pediremos que proporcione la siguiente información:

(1) Una copia legible de su Tarjeta de Seguro Social de la Administración del Seguro Social que muestre su nombre y SSN. Si no tiene una copia de su tarjeta SSN, puede obtener una nueva visitando <https://www.ssa.gov/myaccount/replacement-card.html> o llamando al 1-800-772-1213;

o

(2) Cualquier otro documento oficial emitido por la Administración del Seguro Social que muestre su SSN.

**(b) Número de Identificación Individual del Contribuyente (“ITIN”).** Si está utilizando un ITIN y no podemos verificar su información, le pediremos que proporcione una copia legible de su Carta de Asignación de ITIN del IRS que muestre su nombre y ITIN. Si no tiene una copia de su Carta de Asignación de ITIN del IRS, puede solicitar una carta de reemplazo llamando al IRS al 1-800-829-1040.

**(c) Número de Identificación del Empleador (“EIN”).** Si está utilizando un EIN y no podemos verificar su información, le pediremos que proporcione una copia legible de su Carta de Asignación de EIN del IRS que muestre su nombre y EIN. Si no tiene una copia de su Carta de Asignación de EIN del IRS, puede solicitar un reemplazo llamando a la Línea de Impuestos Comerciales y Especializados del IRS al 1-800-829-4933.

**(d) Número de Identificación de Extranjero.** Los Reclamantes individuales que no tengan un SSN o ITIN pueden proporcionar al Fideicomiso un Número de Identificación Extranjero, que debe ser un identificador único asignado por su país de origen. Si utiliza un número de



Identificación Extranjero, debe proporcionar documentos que corroboren el Número de Identificación Extranjero y confirmen el país que lo emitió.

No necesitará proporcionar ninguno de estos documentos a menos y hasta que le notifiquemos que no hemos podido verificar su TIN. Si ha recibido dicha notificación de nuestra parte y ha enviado documentos en respuesta, revisaremos su envío y le notificaremos si necesitamos información adicional.

**21. ¿Cómo identifico el Administrador de Reclamos a las Víctimas de Incendio incluidas como reclamantes en el Fideicomiso?**

El Fideicomiso dependió de datos reportados por Prime Clerk, los reclamos y agentes de los casos de bancarrota. El Administrador de Reclamos continúa coordinando con Prime Clerk y PG&E para confirmar cuales reclamos son enviados al Fideicomiso y va a agregar nuevos o actualizar reclamantes existentes en el Portal del Fideicomiso de Víctima de Incendio a como sea necesario. Si usted tiene preguntas sobre la inclusión de un reclamante específico en su Portal, mande un correo electrónico al Fideicomiso a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com) e incluya en su correo electrónico el Numero de Prueba de Reclamo que aparece en su registro de Bancarrota de Prime Clerk ([aquí](#)).

**22. ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos mi información de contacto?**

El Administrador de Reclamos obtuvo su información de contacto de los datos del Aviso de Parte en la Pregunta 4 del formulario de Prueba de Reclamo que presentó.

**23. ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos información sobre mi familia y miembros del hogar?**

El Administrador de reclamos obtuvo información sobre su familia y miembros del hogar de la Pregunta 3 del formulario de Prueba de Reclamo que presentó.

**24. ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos información sobre mi ubicación de pérdida?**

El Administrador de Reclamos obtuvo información sobre su ubicación de pérdida de la Pregunta 8 del formulario de Prueba de Reclamo que presentó.

**25. Mi ubicación de pérdida esta incorrecta. ¿Cómo actualizo mi ubicación de pérdida?**

No puede cambiar una Ubicación de Pérdida existente. Sin embargo, puede remover una Ubicación de Pérdida incorrecta y agregar una nueva Ubicación de Pérdida con la dirección correcta.

Después de iniciar sesión en su Portal en el sitio web de Fideicomiso de Víctima de Incendio, abra la pantalla de Detalles del Reclamante para el Reclamante cuya Ubicación de Pérdida usted desea actualizar. En la sección de Información de Ubicación de Pérdida, haga clic en el botón Agregar

Ubicación de Perdida para agregar una nueva dirección o haga clic en la papelera roja junto a una dirección incorrecta existente para eliminarla.

**26. Mi Portal muestra el mismo Reclamante dos veces. ¿Cómo corrijo esto?**

Si anteriormente envió información para el mismo Reclamante más de una vez, puede ver múltiples entradas para ese reclamante en la sección Información del Reclamante Utilizada Para Crear al Reclamante de la pantalla Detalles del Reclamante. Si su portal muestra el mismo reclamante dos veces, el Administrador de Reclamaciones puede unir la fecha para crear un Reclamante único. Si los reclamantes deben ser unidos, haga clic en el botón Confirmar y proporcione los comentarios necesarios. Si los reclamantes deben ser récords separados en nuestro sistema, haga clic en el botón Disputa y proporcione los detalles para verificar que los Reclamantes son personas o entidades separadas y únicas. Después, el Administrador de Reclamaciones lo contactará con cualquier pregunta y para confirmar la resolución.

**III. Reclamo de Víctima de Incendio – Generalmente**

**27. ¿Qué tipos de reclamos considerara el Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

Los Procedimientos de Resolución de Reclamaciones (disponibles [aquí](#)) describen siete tipos de reclamos que las víctimas de incendios pueden presentar: (1) Bienes Inmuebles, (2) Bienes Personales, (3) Pérdida de Ingresos Personales, (4) Pérdida Comercial, (5) Otros Gastos de Bolsillo, (6) Homicidio por Negligencia y Lesiones Personales, y (7) Angustia Emocional. Además de estas categorías, el Fideicomiso revisará todas las reclamaciones adicionales presentadas y considerará todos los daños y costos recuperables bajo la ley de California o, si es aplicable, otra ley que no sea de bancarrota.

**28. ¿Puedo vender o ceder mi Reclamo de Víctima de Incendio?**

Un reclamo que se vendió o cedió antes del 20 de junio de 2020 será reconocido y procesado como si el cesionario fuera el titular original del reclamo. De lo contrario, sujeto a ciertas excepciones limitadas, la Orden que Confirma el Plan de Reorganización y el Acuerdo de Fideicomiso prohíben la venta o cesión de un Reclamo de Víctima de Incendio a partir del 20 de junio de 2020. Las excepciones a la prohibición de venta o cesión son:

- ( a ) Reclamaciones transferidas por testamento o sucesión intestada tras la muerte de la Víctima del Incendio;
- (b) Reclamaciones transferidas por aplicación de la ley; y
- (c) Reclamaciones transferidas por una Víctima de Incendio a su sucesor mediante fusión, consolidación o compra de sustancialmente todos los activos de la Víctima de Incendio.

**29. ¿Necesito completar un formulario nuevo para presentar mis reclamos al Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

Si. Los reclamantes deben completar un Cuestionario de Reclamos, que incluirá secciones para que usted proporcione o actualice información demográfica e información sobre su reclamo(s).

**30. ¿Cuál es la fecha límite para enviar un Cuestionario de Reclamos?**

La fecha límite para enviar un Cuestionario de Reclamos es el 26 de febrero de 2021.

**31. ¿Cómo firmo un Cuestionario de reclamos completo en mi Portal?**

**Si es un abogado:**

En el módulo Firma del Cuestionario de Reclamos, siga las instrucciones para enviar un correo electrónico a cada cliente para proporcionar una firma electrónica. Todos los Reclamantes deben tener una firma antes de que el Cuestionario de Reclamos se pueda enviar al Fideicomiso de Víctima de Incendio para su procesamiento. Haga clic en el botón Enviar para ingresar la dirección de correo electrónico del cliente y puede usar la misma dirección de correo electrónico varias veces.

**Si es un reclamante que no es representado por un abogado:**

En el módulo Firma del Cuestionario de Reclamos, haga clic en el botón Firmar electrónicamente junto al nombre de cada reclamante para proporcionar una firma electrónica. Todos los reclamantes deben tener una firma antes de que el Cuestionario de Reclamos se pueda enviar al Fideicomiso de Víctima de Incendio para su procesamiento.

**32. ¿Quién puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un reclamante menor de edad?**

Un padre, tutor o tutor *ad litem* de un menor de edad puede firmar el Cuestionario de Reclamos como Reclamante Representante actuando en nombre de un Reclamante menor de edad. El Reclamante Representante también debe presentar documentos que reflejen esta relación con el Reclamante menor de edad. Estos pueden incluir: (a) un certificado de nacimiento o bautismal que identifique al Reclamante Representante como padre del Reclamante menor de edad; (b) una orden judicial que designe al Reclamante Representante como tutor del Reclamante menor de edad; o (c) una orden judicial que designe al Reclamante Representante como tutor *ad litem* del Reclamante menor de edad.

**33. ¿Quién puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un reclamante incapacitado?**

Un tutor o conservador o, si no se ha designado a ninguno, un agente autorizado en un contrato de poder notarial permanente o emergente, puede firmar el Cuestionario de Reclamos como Reclamante Representativo que actúa en nombre de un reclamante incapacitado. El Reclamante Representante también debe presentar documentos que reflejen esta relación con el Reclamante incapacitado. Estos pueden incluir: (a) una orden judicial que permanece en efecto y refleja el nombramiento del Representante Reclamante como tutor o conservador del Reclamante

incapacitado; o, si no se ha designado un tutor o conservador, (b) un contrato de poder notarial duradero o emergente que permanece en efecto y nombra al Reclamante Representante como agente autorizado para actuar en nombre del Reclamante incapacitado.

**34. ¿Quién puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un reclamante fallecido?**

Un albacea o administrador de la herencia del difunto o, si no se ha designado ninguno, el sucesor en interés del difunto puede firmar el Cuestionario de Reclamos como Reclamante Representante actuando en nombre de un reclamante fallecido. El Reclamante Representante también debe presentar documentos que reflejen esta relación con el Reclamante fallecido. Estos pueden incluir: (a) una orden judicial que permanece en efecto y refleja el nombramiento del Reclamante Representante como administrador o albacea de la herencia del Reclamante del fallecido; o, si no se ha designado un representante, (b) una copia de la última voluntad y testamento del difunto que refleje la nominación del Reclamante Representante como albacea o administrador de la herencia del difunto.

**35. ¿Qué sucede si una Víctima de Incendio presentó una Prueba de Reclamo el 31/12/19 o antes, pero falleció antes de enviar un Cuestionario de Reclamos?**

Si una Víctima de Incendio presentó una Prueba de Reclamo en los Casos de Bancarrota el 31/12/19 o antes y falleció el 31/12/19 o después, el Fideicomiso considerará sus reclamos conservados y, si el patrimonio o los sobrevivientes de la Víctima del Incendio fallecida los presentan correctamente, evaluará los reclamos para determinar su posible elegibilidad.

**36. ¿Quién puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un negocio con varios propietarios?**

Un solo propietario o otro agente debidamente autorizado puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un negocio. La sección de Firma del Cuestionario de Reclamos contiene un lenguaje por el cual el firmante declara bajo penalidad de perjurio que está autorizado a firmar en nombre del negocio.

**37. ¿Puedo modificar un Cuestionario de Reclamos o continuar cargando documentos para respaldar mi(s) reclamo(s) después de haber presentado un paquete de reclamos final?**

Sí, puede modificar un Cuestionario de Reclamos y continuar cargando documentos de respaldo después de enviar un paquete de reclamos. El Procesador de Reclamos bloqueará un Cuestionario de Reclamos enviado en el Portal una vez que un reclamo proceda a la fase de revisión. Si desea modificar los datos existentes o la información de reclamos que aparece en un Cuestionario de Reclamos, puede cargar correspondencia en el Portal que refleje sus ediciones. Si desea hacer un nuevo reclamo que aún no aparece en un Cuestionario de Reclamos enviado anteriormente, puede completar un nuevo Cuestionario de Reclamos para ese reclamo en el Portal. Tendrá la posibilidad de cargar documentos durante el transcurso de la administración del Fideicomiso.

**38. ¿Revisará el Fideicomiso todos los datos de reclamos y documentos de respaldo de los reclamantes?**

El Fideicomiso evaluará todos los Cuestionarios de Reclamos, cualquier documento de respaldo que los reclamantes carguen y los datos disponibles públicamente para tomar determinaciones de adjudicación.

**39. ¿Cómo tratará el Fideicomiso los datos de reclamos que no sean fácilmente verificables?**

El Fideicomiso revisará los documentos de respaldo y solicitará información adicional si es necesario. Además, cada reclamante debe firmar el Cuestionario de Reclamos bajo pena de perjurio.

**40. ¿Cómo procesará el Fideicomiso el respaldo documental o las valoraciones generadas por los reclamantes cuando ya exista una valoración de reclamo modelada?**

El Fideicomiso considerará las valoraciones presentadas por el Reclamante. Todas las determinaciones de adjudicación se basarán en registros de respaldo y datos disponibles públicamente.

#### **IV. Reclamos de Bienes Inmuebles**

**41. ¿Qué son Reclamos de Bienes Inmuebles?**

Reclamos de Bienes Inmuebles incluyen reclamos por daños a estructuras en propiedades residenciales o comerciales, jardín, forestal, y otras mejoras a propiedades (así como, estructuras, muros, muros de contención, piscinas y paneles solares) como resultado de los Incendios.

**42. ¿Puedo presentar un reclamo si soy co-propietario de los Bienes Inmuebles?**

Sí, un co-propietario de Bienes Inmuebles puede presentar un reclamo por pérdida / daño de Bienes Inmuebles y debe proporcionar documentación oficial de propiedad para respaldar el porcentaje de propiedad. También debe proporcionar una lista de los otros co-propietarios.

**43. ¿Pueden varios propietarios presentar reclamos por separado para un solo lugar de pérdida?**

Sí, varios propietarios pueden presentar reclamos separados por pérdidas basadas en la misma ubicación de pérdida si proporcionan porcentajes de propiedad o para ciertas categorías, como Propiedad Personal, siempre que las pérdidas no se superpongan.

**44. Si yo no era el dueño del título de la propiedad en el momento del incendio, ¿Puedo igualmente presentar un reclamo por daños de bienes inmuebles?**

Puede presentar un reclamo si, desde el Incendio, ha recibido una cesión del derecho a realizar una reclamación relacionada con los daños a la propiedad.

#### **45. ¿Qué se considera propiedad residencial?**

Propiedad Residencial significa propiedad real que consiste en una vivienda que contiene no más de cuatro unidades residenciales, así como unidades de propiedad individual en una cooperativa de acciones residenciales, condominio o desarrollo de unidades planificadas y el reclamante ocupa la vivienda o una de sus unidades como su residencia. . Esto incluye:

- (a) Viviendas Unifamiliares
- (b) Viviendas Multifamiliares
- (c) Casas Fabricadas
- (d) Casas Móviles
- (e) Apartamentos
- (f) Condominios

#### **46. ¿Puedo hacer un reclamo por estructuras no habitables ubicadas en mi Propiedad Residencial?**

Sí, puede reclamar cualquier estructura no habitable ubicada en su propiedad residencial, que no sea su residencia principal, que fue dañada por el incendio, proporcionando una descripción de la estructura dañada y el costo de reparación o reconstrucción. Ejemplos de tales estructuras incluyen: garajes separados, edificios de almacenamiento, graneros, invernaderos y talleres.

#### **47. ¿Qué se considera Propiedad Comercial?**

Todos los Bienes Inmuebles, excepto las Propiedades Residenciales o terrenos baldíos, se consideran Propiedades Comerciales. Esto incluye:

- (a) Propiedad Agrícola
- (b) Apartamento/ Edificios de Condominios
- (c) Edificios de Oficinas Comerciales
- (d) Instalaciones Educativas / Escolares
- (e) Instalaciones Sanitarias / Médicas
- (f) Hospitalidad / Alojamiento
- (g) Propiedad Industrial
- (h) Parques de Casas Móviles
- (i) Estructuras / Instalaciones de estacionamiento
- (j) Instalaciones Públicas / Comunitarias
- (k) Propiedad Comercial
- (l) Transporte / Propiedades Relacionadas con Aviiones

**48. ¿Qué tipo de documentos puedo proporcionar para respaldar mi reclamo de Bienes Inmuebles?**

- (a) Verificación de Propiedad;
- (b) Tasaciones;
- (c) Registros Fiscales;
- (d) Registros de compras;
- (e) Documentación de la hipoteca o préstamo que muestre la condición previa al incendio o el valor de la propiedad;
- (f) Fotos o videos previos y posteriores al incendio de las estructuras (interiores o exteriores) o otras áreas dañadas de la propiedad;
- (g) Dibujos de arquitectura o ingeniería;
- (h) Permisos;
- (i) Estimaciones o facturas de reconstrucción o reparación del contratista;
- (j) Informes de arbolistas, estudios de madera o documentos relacionados con el paisajismo.
- (k) Declaración de cierre si la propiedad ha sido vendida; y
- (l) Otros documentos de respaldo que estén en posesión del Demandante.

**49. ¿Qué documentos son aceptables para verificar mi propiedad de Bienes Inmuebles?**

El Fideicomiso aceptará documentación oficial de propiedad, como títulos, escrituras, testamentos, etc.

**50. ¿Puedo incluir en mi reclamo las mejoras de jardinería hechas a mi Propiedad Inmueble?**

Sí, puede incluir mejoras de jardinería en su reclamo de Bienes Inmuebles proporcionando una descripción del tipo y la cantidad de mejoras de jardinería que fueron dañadas o destruidas. El paisajismo se define como cualquier cambio realizado en la propiedad que tenga la intención de mejorar su apariencia visual (por ejemplo, arbustos, macizos de flores, áreas cubiertas con mantillo, estanques artificiales, etc.).

**51. ¿Puedo incluir los árboles y otra vegetación de crecimiento natural que se encuentra en mis Bienes Inmuebles en mi reclamo?**

Sí, los árboles, arbustos y otra vegetación de crecimiento natural que no esté activamente ajardinada entran en la categoría de Silvicultura y pueden incluirse en su reclamo si se encuentran en su propiedad.

**52. ¿Qué documentos puedo proporcionar para respaldar mi reclamo por pérdidas y / o daños relacionados con las mejoras del paisaje y la silvicultura?**

- (a) Mapas
- (b) Fotos
- (c) Reportes de expertos

**53. Si soy copropietario de los Bienes Inmuebles, ¿qué documentos o información puedo proporcionar para demostrar el porcentaje de propiedad?**

Puede proporcionar documentación oficial de propiedad, como títulos, escrituras, testamentos o otros documentos de propiedad para demostrar su porcentaje de propiedad.

**54. ¿Qué pasa si el propietario de los Bienes Inmuebles ha fallecido?**

El albacea de la herencia del propietario fallecido puede presentar un reclamo en nombre de los propietarios fallecidos.

**55. ¿Qué pasa si el dueño de los Bienes Inmuebles es un Fideicomiso?**

Una persona autorizada puede presentar un reclamo en nombre de un Fideicomiso.

**56. ¿Qué sucede si los Bienes Inmuebles se transfirieron a un menor bajo la Ley de Transferencias Uniformes a Menores de California?**

El reclamante debe presentar una licencia de conducir o un certificado de nacimiento que confirme que ha alcanzado la mayoría de edad al momento de presentar el reclamo.

**57. ¿Qué información o detalles debo incluir en mi descripción de los Bienes Inmuebles dañados?**

Lo mejor que pueda, describa en detalle:

- (a) El tipo de Bienes Inmuebles que se perdieron o dañaron y su condición antes del Incendio;
- (b) El daño físico a los Bienes Inmuebles resultante del Incendio; y
- (c) La (s) ubicación (es) de la pérdida / daño.

**58. ¿Cómo calculará el Fideicomiso los daños en relación con mi Reclamo de Bienes Inmuebles?**

Los daños a los bienes inmuebles se medirán de una de dos maneras:

- (a) la pérdida en el valor justo de mercado de la propiedad (“Disminución del Valor”); o
- (b) los costos razonables para reconstruir o reparar la propiedad (“Costo de Reparación”).

La concesión de la Disminución del Valor o del Costo de Reparación dependerá de los hechos de cada reclamo.

**59. ¿Cómo se calculará la Disminución del Valor?**

El Fideicomiso calculará la Disminución del Valor restando el Valor Justo de Mercado de la propiedad inmediatamente después del Incendio del Valor Justo de Mercado de la propiedad inmediatamente antes del Incendio.



**60. ¿Que significa el Valor Justo de Mercado?**

El Valor Justo de Mercado es el precio más alto estimado en términos de dinero que la propiedad traería si estuviera expuesta a la venta en el mercado abierto.

**61. ¿Qué información o documentación debo proporcionar para evidenciar el Valor Justo de Mercado de una propiedad?**

Puede proporcionar evaluaciones contemporáneas, comparaciones de ventas inmediatamente antes del Incendio o reportes de expertos.

**62. ¿Cómo se determinará el Costo de Reparación o Reemplazo?**

Los costos razonables para reconstruir o reparar la propiedad se determinarán en función de:

- (a) el uso de la(s) estructura(s) y otras mejoras(es);
- (b) la extensión del daño a la estructura(s); (por ejemplo, daño por quemaduras versus daño por humo y hollín);
- (c) los pies cuadrados de la(s) estructura(s);
- (d) la ubicación geográfica de la propiedad;
- (e) el tamaño de la vegetación en la propiedad inmediatamente antes del Incendio;
- (f) la extensión del daño a la vegetación;
- (g) el tipo de vegetación dañada; y
- (h) el Valor Justo de Mercado de la propiedad inmediatamente antes del Incendio.

Además, puede reclamar el valor de los árboles perdidos.

**63. ¿Puedo hacer un reclamo por Daños Consecuentes causados por la destrucción o daño a mi propiedad inmueble?**

Sí, puede presentar un reclamo por otras pérdidas económicas razonablemente previsibles causadas directamente por la destrucción o daños a bienes inmuebles.

**64. ¿Puedo presentar un reclamo por pérdidas económicas sufridas por mi negocio y causadas por la destrucción o daño de mi Propiedad Comercial?**

Sí, puede presentar un reclamo por pérdidas económicas sufridas por un negocio como resultado de los Incendios, incluida la pérdida de propiedad comercial o inventario utilizado para realizar negocios y la pérdida de ganancias o ingresos, y puede hacerlo mediante un Reclamo por Pérdidas Comerciales.

**65. Si operé mi negocio desde mi Propiedad Residencial, ¿puedo presentar un reclamo por las pérdidas económicas sufridas por mi negocio como resultado de la destrucción o el daño a mi Propiedad Residencial?**

Sí, puede presentar un reclamo por pérdidas económicas sufridas por un negocio como resultado de los Incendios, incluida la pérdida de propiedad comercial o inventario utilizado para realizar negocios y la pérdida de ganancias o ingresos, y puede hacerlo mediante un Reclamo por Pérdidas Comerciales.

**66. ¿Puedo presentar un reclamo por Pérdida de Ingresos por Alquiler si alquilé toda o una parte de mi Propiedad Residencial?**

Debe declarar la pérdida de ingresos por alquiler de bienes inmuebles dañados o destruidos como un Reclamo por Pérdidas Comerciales.

**67. ¿Qué sucede si vendí la propiedad en lugar de reconstruirla?**

Si vendió la propiedad que constituye la base de su reclamo antes de la reconstrucción, el Fideicomiso determinará su indemnización por daños en función de la Disminución del Valor.

**68. ¿Proporcionará el Fideicomiso un valor por daños de reconstrucción antes de que un reclamante presente un reclamo por Bienes Inmuebles?**

No, el Fideicomiso no proporcionará un valor por daños de reconstrucción antes de que un reclamante presente un reclamo. Si un reclamante no proporciona información sobre daños por reconstrucción al presentar un reclamo, el Fideicomiso proporcionará una cantidad estimada basada en datos disponibles públicamente como parte del aviso de adjudicación inicial. Los reclamantes podrán responder y proporcionar información adicional.

**69. ¿Explicará el Fideicomiso la base de cada adjudicación por Bienes Inmuebles?**

Sí, el Fideicomiso proporcionará las entradas numéricas utilizadas para determinar los daños, como las estructuras identificadas, los pies cuadrados, el valor de mercado y el costo de reconstrucción para cada reclamo de bienes inmuebles presentado.

**70. ¿Qué daños por restauración incluirá el Fideicomiso en su cálculo del valor de reconstrucción para Reclamos de Bienes Inmuebles?**

El Fideicomiso incluirá daños a estructuras y propiedades con base en datos disponibles públicamente. El Fideicomiso también puede incluir daños por el costo promedio de cercas, terrazas y otros elementos según los documentos proporcionados por los reclamantes y las aportaciones de expertos.

**71. ¿Cómo aplicará el Fideicomiso el “Coeficiente de Kelly” a los daños de restauración por Reclamos de Bienes Inmuebles?**

El Fideicomiso revisará cada reclamo caso por caso y no espera aplicar ningún límite arbitrario a los reclamos.

**72. ¿El Fideicomiso aplicará topes a los daños en su evaluación de adjudicación?**

El Fideicomiso revisará cada reclamo caso por caso y no espera aplicar ningún límite arbitrario a los reclamos.

**73. ¿Cómo compensará el Fideicomiso los reclamos por daños menores a bienes inmuebles o muebles?**

Si el daño menor no estaba totalmente cubierto por el seguro o no estaba asegurado, el Fideicomiso evaluará el costo de reparación de ese daño menor.

**V. Reclamos de Propiedad Personal**

**74. ¿Qué es un Reclamo de Propiedad Personal?**

Reclamos de Propiedad Personal son reclamos por pérdida o daños a propiedad que es movable, tal como artículos del hogar (así como, ropa, muebles, o herramientas) y automóviles, como resultado de los Incendios.

**75. ¿Qué tipo de documentos puedo proporcionar para respaldar mi Reclamo de Propiedad Personal?**

- (a) Lista de artículos destruidos o dañados en la residencia;
- (b) Prueba de compra;
- (c) Fotos de antes y después de Incendio;
- (d) Valoración; y
- (e) Otros documentos de soporte en posesión del Reclamante.

**76. ¿Requerirá el Fideicomiso un inventario o un respaldo documental similar para adjudiciar un Reclamo de Propiedad Personal?**

El Fideicomiso no requerirá un inventario para presentar un reclamo de propiedad personal. Sin embargo, un inventario permitirá al Fideicomiso evaluar estos daños con más precisión y puede resultar en una adjudicación más alta para el reclamante.

**77. ¿Qué pasa si no tengo un inventario detallado de lo que se perdió?**

Si no puede proporcionar el valor de todos sus artículos perdidos o dañados, el Fideicomiso calculará la pérdida utilizando un modelo estadístico.

**78. ¿Qué información o detalles debo incluir en mi descripción o lista de Propiedad Personales dañados o perdidos?**

Lo mejor que pueda, describa en detalle:

- (a) El (los) tipo (s) de Propiedad Personal que fue dañada por el Incendio;
- (b) La condición de la Propiedad Personal antes de que ocurriera la pérdida / daño;

- (c) El daño físico a la Propiedad Personal resultante del Incendio; y
- (d) La ubicación de la Propiedad Personal cuando ocurrió la pérdida / daño.

**79. Mi propiedad personal tiene un valor pecuniario único (por ejemplo, autos personalizados, antigüedades, colecciones de armas, colecciones de monedas, etc.), ¿qué documentación necesito para respaldar mi reclamo y cómo se evaluará mi reclamo?**

Puede presentar documentación que acredite el valor pecuniario de su Propiedad Personal como tasaciones o informes periciales, que el Fideicomiso considerará al evaluar su reclamo.

**80. ¿Puedo presentar un reclamo por la pérdida o daño de mis mascotas y animales como resultado del incendio?**

Sí, puede presentar un reclamo por la pérdida o el daño de las mascotas y animales de su propiedad para uso personal incluyéndolos en su Reclamo de Propiedad Personal. Puede presentar reclamos por ganado y animales utilizados con fines agrícolas y agrícolas como parte de su Reclamo por Pérdidas Comerciales.

## **VI. Reclamos de Pérdida de Ingresos Personales**

**81. ¿Qué es un Reclamo de Pérdida de Ingresos Personales?**

Reclamos de Pérdida de Ingresos Personales incluyen reclamos de individuos quienes perdieron ingresos como resultado de los Incendios, dentro de lo permitido por las leyes de California.

**82. ¿Puedo presentar un reclamo por pérdida de ingresos personales si soy el propietario único de un negocio o un contratista independiente?**

Los propietarios únicos y los contratistas independientes deben presentar reclamos por Pérdida de Ingresos Personales si no declara los gastos en el Anexo C que presenta con sus declaraciones de impuestos federales sobre la renta. Si declara gastos en su Anexo C para un negocio de su propiedad, debe presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales.

**83. Si soy dueño de un negocio y el negocio me paga sueldos, ¿puedo presentar un reclamo por pérdida de ingresos personales por mis sueldos perdidos de ese negocio?**

Los propietarios de negocios no pueden presentar Reclamos por Pérdida de Ingresos Personales por los salarios que perdieron de los negocios que poseen si el negocio tiene un Reclamo por Pérdidas Comerciales. Las reducciones en la compensación pagada a los propietarios de el negocio se incluirán en el Reclamo por Pérdidas Comerciales.

**84. ¿Puedo presentar un reclamo por pérdida de ingresos personales por ingresos de alquiler perdidos?**

Debe presentar un Reclamo por Pérdidas Comerciales, no un Reclamo por Pérdida de Ingresos Personales, por la pérdida de ingresos por el alquiler de bienes inmuebles o muebles sufridos como resultado de los Incendios.

**85. ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi Reclamo de Pérdida de Ingresos Personales?**

- (a) Declaración de impuestos, incluyendo todos los formularios y adjuntos;
- (b) Formularios W-2;
- (c) Formularios 1099;
- (d) Acuerdo de renta o cheques de renta cancelados;
- (e) Estado de cuenta bancaria identificando ganancias;
- (f) Cheque de pago o récords de nómina; y
- (g) Otros documentos de soporte en posesión del Reclamante.

**86. ¿Cómo aplicará el Fideicomiso la regla de pérdida económica establecida en el caso de la Corte Suprema de California en Southern California Gas Company v. La Corte Superior del Condado de Los Ángeles (JCCP No. 4861)?**

El Fideicomiso evaluará los reclamos por pérdida de ingresos de acuerdo con la decisión del Tribunal en Southern California Gas Company v. El Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles (JCCP No. 4861) que la ley de California generalmente no impone un deber de cuidado al acusado de proteger contra pérdidas puramente económicas no acompañadas de lesiones a personas o propiedades, incluso cuando esas pérdidas sean el resultado de las acciones del demandado (la “Decisión de Porter Ranch”). Como resultado de la Decisión de Porter Ranch, el Fideicomiso compensará las pérdidas económicas (específicamente, los reclamos por Pérdida de Ingresos de Negocio y Pérdida de Ingresos Personales) para los reclamantes que sufrieron lesiones personales o daños a la propiedad. Según esta regla, si un reclamante no sufrió lesiones personales ni daños a la propiedad, esa persona no tendría un reclamo indemnizable por Pérdida de Ingresos de Negocio o Pérdida de Ingresos Personales.

## **VII. Reclamos por Pérdidas de Negocio**

**87. ¿Qué es un Reclamo por Pérdidas de Negocio?**

Los Reclamos por Pérdidas de Negocio incluyen reclamos por pérdidas económicas sufridas por un negocio como resultado de los incendios, incluyendo la pérdida de propiedad o inventario utilizado para realizar negocios y pérdida de ganancias o ingresos.

**88. Soy co-propietario de un negocio con uno o más propietarios. ¿Quién debe presentar un reclamo por el negocio?**

Cualquier representante comercial autorizado puede presentar un reclamo por el negocio; sin embargo, el Nombre del Reclamante en el Cuestionario de Reclamos debe ser el nombre de el negocio tal como aparece en las declaraciones de impuestos de el negocio y el número de identificación del contribuyente debe ser el EIN de el negocio. Los propietarios de una entidad

comercial no deben presentar reclamos bajo sus SSN por sus intereses de propiedad separados en el negocio.

**89. ¿Qué documentos son aceptables para verificar mi propiedad de el negocio?**

- (a) Artículos de Incorporación
- (b) Artículos de Organización
- (c) Certificado de Organización
- (d) Estatutos
- (e) Acuerdos Operativos
- (f) Resoluciones Corporativas
- (g) Listas de Accionistas
- (h) Acuerdos de Asociación
- (i) Otros documentos para establecer la propiedad legal

**90. Operé mi negocio desde mi residencia personal. ¿Puedo presentar un reclamo por las pérdidas económicas sufridas por mi negocio como resultado de los daños a mi residencia como resultado del Incendio?**

Sí, los reclamantes de negocio pueden presentar Reclamo por Pérdidas de Ingresos Comerciales por pérdidas económicas sufridas por un negocio como resultado del incendio, incluida la pérdida de propiedad comercial o inventario utilizado para realizar negocios y la pérdida de ganancias o ingresos.

**91. ¿Puedo presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales por ingresos perdidos por alquiler?**

Sí, debe presentar un Reclamo por Pérdidas Comerciales por ingresos perdidos por el alquiler de bienes muebles o inmuebles sufridos como resultado del incendio.

**92. ¿Puedo presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales si soy el propietario único de un negocio o un contratista independiente?**

Sí, los propietarios únicos y los contratistas independientes deben presentar Reclamos por Pérdidas de Ingresos Comerciales si declara los gastos en el Anexo C que presenta con sus declaraciones de impuestos federales sobre la renta. Si declara gastos en su Anexo C para un negocio de su propiedad, debe presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales.

**93. ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo por Pérdida de Negocio?**

- (a) Descripción del negocio, incluyendo su declaración de misión;
- (b) Declaración de impuestos, incluyendo todos los formularios y adjuntos;
- (c) Estados financieros, incluyendo estados de pérdidas y ganancias;
- (d) Artículos de Incorporación, estatutos, listas de accionistas, o acuerdos de sociedad o sociedad limitada;

- (e) Contratos de alquiler, escrituras, títulos u otros documentos que identifiquen la propiedad que posee u ocupada por la empresa;
- (f) Contratos cancelados;
- (g) Fotos, videos u otra evidencia documentaria que demuestren la evidencia de los daños causados por el incendio en el hogar o negocio del Reclamante; y
- (h) Otros documentos de soporte en posesión del Reclamante.

## **VIII. Reclamos de Otros Gastos de Bolsillo**

### **94. ¿Qué es un reclamo de Otros Gastos de Bolsillo?**

Reclamos de Otros Gastos de Bolsillo incluyen, reclamos por gastos de bolsillo que no se consideran en ningún otro Tipo de Reclamo. Estos pueden incluir gastos de alojamiento, depósitos de garantía de alquiler, comestibles, costos de transporte, comidas, gastos médicos y de consejería, y otros gastos de fuera de su bolsillo como resultado de los Incendios.

### **95. ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo de Otros Gastos de Bolsillo?**

- (a) Documentación que respalde un reclamo por gastos de manutención;
- (b) Facturas médicas;
- (c) Facturas de concejería; y
- (d) Otros documentos de soporte en posesión del Reclamante.

## **IX. Reclamos de Homicidio por Negligencia**

### **96. ¿Qué son reclamos de Homicidio por Negligencia?**

Los Reclamos de Homicidio por Negligencia permiten a las familias recuperar daños relacionados a individuos que murieron como resultado de los Incendios. El Fideicomisario y el Administrador de Reclamos diseñarán procedimientos que garanticen un proceso fácil y sensible que brinde a los Reclamantes y a sus familiares la dignidad que es crítica para resolver con éxito los Reclamos relacionados con estas pérdidas extraordinarias.

### **97. ¿Quién puede presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia?**

Según la ley de California, una acción por homicidio por negligencia puede ser presentada por cualquiera de las siguientes personas o por el representante personal del difunto en su nombre:

- (a) El esposo(a) sobreviviente, pareja doméstica, los hijos y la cuestión de los hijos fallecidos del difunto o, si no hay sobrevivientes del difunto, las personas, incluido el esposo(a) o la pareja doméstica, que tendrían derecho a la propiedad de el difunto por sucesión intestada;
- (b) Si calificaban o no bajo (a), si dependían del difunto, el esposo(a) putativo, los hijos del esposo(a) putativo, los hijastros o los padres; o

(c) Un menor, califique o no bajo (a) o (b), si, en el momento de la muerte del difunto, el menor residió durante los 180 días anteriores en el hogar del difunto y dependió del difunto por una-mitad o más del apoyo del menor.

**98. ¿Quién califica como “pareja doméstica” para presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia?**

Una "pareja doméstica" es una persona que en el momento de la muerte del difunto era la pareja doméstica del difunto en una pareja doméstica registrada establecida de acuerdo con la subdivisión (b) de la Sección 297 del Código de Familia de California.

**99. ¿Quién califica como un "esposo(a) putativo" para presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia?**

Un “esposo(a) putativo” significa el esposo(a) sobreviviente de un matrimonio nulo o anulable que un tribunal determina que ha creído de buena fe que el matrimonio con el difunto era válido.

**100. ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo por Homicidio por Negligencia?**

Puede proporcionar una copia de un certificado de defunción, informe de autopsia o otros registros médicos que identifiquen la causa de muerte del difunto. También debe proporcionar registros médicos y / o otros documentos que respalden un reclamo por homicidio, así como documentos que respalden un reclamo para demostrar la salud general del difunto en el momento de su muerte. Si se hace un reclamo por la pérdida de apoyo financiero, presente cualquier evidencia de dicho apoyo y registros fiscales, laborales o otros registros financieros que reflejen los ingresos anuales del difunto durante los dos años anteriores a su muerte. También puede proporcionar información detallando otros gastos relacionados con la muerte del difunto y explicando cómo la muerte le ha afectado y describiendo su pérdida de relación, amor, apoyo y compañía.

**101. ¿Qué pasa si no tengo registros que muestren el estado general de salud del difunto en el momento de la muerte?**

El Fideicomiso considerará la salud del difunto al evaluar un reclamo por Homicidio por Negligencia, y es necesario que presente registros médicos, preferiblemente de un médico de atención primaria, que describan el estado de salud del difunto en el momento de su muerte o cerca. Si no tiene o no puede obtener registros, puede ser necesario que abra una sucesión testamentaria, emita una citación o tome otras medidas apropiadas para obtener los registros.

Si no puede obtener registros después de esfuerzos diligentes, puede proporcionarnos:

(a) Una declaración jurada que describa sus esfuerzos para obtener los registros médicos; y

(b) Una certificación suya o de otro de los herederos del difunto con respecto a la salud general del difunto en el momento de la muerte.



Si la información contenida en estas declaraciones juradas es suficiente, podemos renunciar al requisito de registros médicos y proceder con la asignación de un monto de adjudicación a un reclamo por Homicidio por Negligencia que de otro modo sería elegible. También podemos comunicarnos con usted si necesitamos información adicional después de revisar las declaraciones juradas.

## **X. Reclamos por Lesiones Personales**

### **102. ¿Qué es un reclamo por lesiones personales?**

Los reclamos por lesiones personales incluyen reclamos de personas que sufrieron una lesión personal como resultado de los Incendios. El Fideicomisario y el Administrador de Reclamos diseñarán procedimientos que garanticen un proceso simplificado y sensible que proporcione a los reclamantes la dignidad que es fundamental para resolver con éxito los Reclamos relacionados con estas pérdidas.

### **103. ¿Qué tipos de documentos pueden respaldar mi reclamo por lesiones personales?**

Puede proporcionar registros médicos y otros documentos para respaldar un reclamo por lesiones personales.

## **XI. Reclamos de Angustia Emocional**

### **104. ¿Qué es un Reclamo de Angustia Emocional?**

Los Reclamos de Angustia Emocional incluyen Reclamos por angustia emocional de Reclamantes sufrida como resultado de los Incendios, dentro de lo permitido por las leyes de California.

### **105. ¿Qué tipo de reclamos puedo presentar por Angustia Emocional?**

Estos reclamos incluyen la angustia emocional y / o angustia mental que los reclamantes pasaron o presenciaron mientras evacuaban o se refugiaban en lugar como resultado del Incendio. Estos reclamos también incluyen angustia emocional y / o angustia mental causada por la pérdida de uso o una interferencia sustancial con el uso del disfrute de la propiedad y la pérdida de posesiones preciadas o irremplazables como resultado del Incendio.

### **106. ¿Cuáles son los criterios mínimos elegibles para un reclamo de “Zona de Peligro”?**

El Fideicomiso considerará que los reclamantes se encuentran en la Zona de Peligro si: (a) se encontraban dentro del perímetro del Incendio (b) y experimentaron angustia emocional o angustia mental contemporánea al Incendio, (c) al evacuar o refugiarse en lugar como un resultado del Incendio.

### **107. ¿Cómo determinará el Fideicomiso los montos adjudicados para los reclamos de Zona de Peligro y qué pruebas aceptará el Fideicomiso?**

El Fideicomiso comparará las experiencias de reclamantes en situaciones similares y emitirá montos de adjudicación en función de si un reclamante cumple con los criterios para uno de los siguientes niveles: Nivel I (Angustia Severa); Nivel II (Angustia Moderada); o Nivel III (Angustia Leve). El Fideicomiso tomará estas determinaciones evaluando tanto (a) las condiciones que encontró un Reclamante al evacuar o refugiarse en lugar y (b) cualquier efecto continuo de las condiciones de salud mental que el Reclamante ha seguido experimentando como resultado de angustia emocional o angustia mental por el Incendio.

#### **108. ¿Qué tipo de documentos pueden respaldar mi Reclamo de Angustia Emocional?**

- (a) Una narración escrita o una grabación de audio o video que detalle la evacuación del Reclamante y el impacto del Incendio en el Reclamante y su familia, incluyendo el impacto relacionado con la pérdida de propiedad y cualquier elemento sentimental en el hogar;
- (b) Textos, correos electrónicos o contenido de redes sociales que el Reclamante creó durante la evacuación;
- (c) Fotos o videos tomados durante la evacuación;
- (d) Fotos y videos previos y posteriores al incendio de la propiedad del Reclamante;
- (e) Registros que describan las lesiones corporales, mentales o tratamiento de salud mental;
- (f) Documentación de gastos médicos y de consejería; y
- (g) Otros documentos de soporte en posesión del Reclamante.

## **XII. Representación de Abogado**

#### **109. ¿Necesito ser representado por un abogado?**

No, no necesita un abogado para presentar sus Reclamaciones al Fideicomiso de Víctima de Incendio. Si usted es una Víctima de Incendio (o está asistiendo a una Víctima de Incendio) que no está representada por un abogado, el Fideicomiso puede ofrecerle asistencia. Puede comunicarse con el Administrador de Reclamos por teléfono (1-888-664-1152) o por correo electrónico ([info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com)) para obtener ayuda con la presentación de sus Reclamos si no tiene un abogado; sin embargo, el Fideicomiso no le brindará ningún asesoramiento legal.

#### **110. ¿Qué es un Intermediario Pro Se?**

El Fideicomiso de Víctima de Incendio ha creado un equipo de Intermediarios Pro Se, compuesto por estudiantes de ley, para brindar asistencia gratuita para la presentación de reclamos a las personas que se representan a sí mismas en la presentación de reclamos de Víctima de Incendio. Intermediarios Pro Se no pueden ayudar con casos civiles, penales, de quiebra, habeas, apelaciones o cualquier caso estatal, y no pueden proporcionar representación en la corte ni encontrar un abogado que lo represente.

#### **111. ¿Cómo puedo hablar con un Intermediario Pro Se?**

Para obtener la asistencia de un Intermediario Pro Se, primero comuníquese con el Fideicomiso. Un miembro de nuestro equipo de comunicaciones revisará su solicitud y le enviará una Exención

de Asistencia para los Intermediarios Pro Se. Debe completar y enviar esta exención, que proporciona un reconocimiento de la asistencia que puede recibir, así como una exención y liberación de reclamos relacionados con la asistencia brindada por un Intermediario Pro Se. Cada miembro del hogar debe presentar una exención completa que presente un reclamo ante el Fideicomiso de Víctima de Incendio si el reclamo de ese miembro del hogar se discutirá con el Intermediario Pro Se. Una vez que el Fideicomiso reciba la exención completa, un Intermediario Pro Se se comunicará con usted para brindarle asistencia.

**112. ¿Puede un Intermediario Pro Se servir como mi abogado?**

No. Intermediarios Pro Se no son abogados y no pueden brindar asesoría legal o representación legal.

**113. ¿De dónde consiguió el Administrados de Reclamos información sobre mi abogado?**

El Administrador de Reclamos examinó los datos de la Notificación de Parte de la Pregunta 4 del Formulario de Prueba de Reclamación para identificar al abogado que presentó la solicitud.

**114. ¿Puedo terminar mi relación con mi abogado?**

Debe contactar a su abogado para discutir esto. El Programa no puede brindarle asesoramiento legal.

**115. ¿Cómo le digo al Administrador de Reclamos que tengo un nuevo abogado?**

Usted y su nuevo abogado deben completar el Formulario de Actualización de Representación de Abogado disponible [aquí](#). Siga las instrucciones incluidas en el formulario y después envíe el formulario completado a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com).

**116. ¿Cómo le digo al Administrador de Reclamos que no tengo abogado?**

Usted debe completar el Formulario de Actualización de Representación de Abogado disponible [aquí](#). Siga las instrucciones incluidas en el formulario y después envíe el formulario completado a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com).

**117. ¿Cómo puedo agregar a un Reclamante al Portal de mi Bufete de Abogados?**

El Fire Victim Trust dependió en los datos de la Parte del Aviso de la Pregunta 4 del Formulario de Prueba de Reclamo para identificar a los Reclamantes que aparecen en su Portal.

(a) Si el formulario de Prueba de Reclamación para el Reclamante muestra su bufete en la Pregunta 4 o como firmante del formulario, actualizaremos nuestros datos y trasladaremos al Reclamante a su Portal. Envíe un correo electrónico a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com) identificando el Número de Prueba de Reclamación que aparece en el registro de Bancarrota del Prime Clerk ([aquí](#)) y solicite que traslademos esta reclamación a su Portal.

(b) Si el Formulario de Prueba de Reclamación no muestra a su bufete como abogado, usted y el bufete que aparece en el formulario de Prueba de Reclamación deben completar el **Formulario de Actualización de Representación de Abogado** disponible [aquí](#). Siga las instrucciones incluidas en el formulario y después envíe el formulario completado a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com).

Si más de un hogar presenta los mismos Bufetes de Abogados Anteriores y Nuevos, se puede completar un solo Formulario de Actualización de Representación de Abogado adjuntando el Anexo A al Formulario de Representación de Abogado, que está disponible en su Portal.

### **118. ¿Cómo puedo eliminar un Reclamante de mi Portal del Bufete de Abogados?**

Si su bufete de abogado no aparece en el Formulario de Prueba de Reclamo presentada ante Prime Clerk, envíe un correo electrónico a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com) identificando al Reclamante y nosotros lo eliminaremos de su Portal después de confirmar que su bufete de abogados no aparece en la Prueba de Formulario de Reclamo.

Si su bufete de abogados aparece en el Formulario de Prueba de Reclamo, usted debe completar el Formulario de Actualización de Representación de Abogado, que está disponible en su Portal.

### **119. ¿Cómo evaluará el Fideicomiso las solicitudes de tarifas de abogados realizadas de conformidad con el Código de Procedimiento Civil de California § 1036?**

Si está presentando una solicitud de tarifa de conformidad con el Código de Procedimiento Civil de California § 1036, tenga en cuenta que el Fideicomiso será asesorado por los principios establecidos en los siguientes casos, así como por la Regla 1.5 de las Reglas de Conducta Profesional de California.

- Aetna Life & Casualty Co. contra la Ciudad de Los Ángeles (1985) 170 Cal.App.3d 865
- Salton Bay Marina, Inc. contra Imperial Irrigation Dist. (1985) 172 Cal.App.3d 914
- Andre contra la Ciudad de West Sacramento (2001) 92 Cal.App.4th 532
- Asociación de Propietarios de Pacific Shores. contra Departamento de Pesca y Vida Silvestre (2016) 244 Cal.App.4th 12
- Asociación de Propietarios de Viviendas de Greater Westchester. contra Ciudad de Los Ángeles (1979) 26 Cal. Modelo 3d 86

## **XIII. Archivos de Reclamos de Seguro**

### **120. ¿Qué es la Orden Estipulada de Confidencialidad y Protección y el Acuerdo de Producción de Cierta Información de Seguro? ¿Dónde puedo obtener una copia?**

El Tribunal de Bancarrota aprobó un proceso para usar la información del seguro para administrar las Reclamaciones de Víctima de Incendio. Se incluye una descripción completa del proceso de los Archivos de Reclamos de Seguros en el Acuerdo y Orden de Confidencialidad y Protección Estipulados Para la Producción de Cierta Información del Seguro [Lista de Caso No. 6597]. El Tribunal emitió una Orden aprobando esta estipulación el 3 de abril de 2020 [Lista de Caso No. 6622]. Haga clic [aquí](#) para obtener una copia de la estipulación.

### **121. ¿Qué son Archivos de Reclamos de Seguro?**

El Administrador de Reclamaciones ha recibido o va a recibir Archivos de Reclamos de Seguros de su compañía de seguros. Estos contienen información sobre su cobertura de seguro, reclamaciones e información de pago relacionada con las Reclamaciones de Víctimas de Incendios derivadas de Butte Fire 2015, North Bay Fires 2017 y Camp Fire 2018. El Administrador de Reclamos considerará estos documentos cuando revise su reclamo.

### **122. ¿Cómo puedo acceder a mis Archivos de Reclamos de seguro?**

Después de recibir un Archivo de Reclamo de Seguro, el Administrador de Reclamos lo pondrá a su disposición en su Portal. Después de iniciar sesión en su Portal, haga clic en la opción Archivos de Reclamos de Seguro en el menú de navegación que aparece a la izquierda para acceder a su Archivo de Reclamo. Desde esa pantalla, puede revisar el documento y tomar cualquier medida, como se describe en el Acuerdo y Orden de Confidencialidad y Protección Estipulados Para la Producción de Cierta Información del Seguro (disponible [aquí](#)).

### **123. ¿Estoy obligado a completar la información de pago y cobertura de seguro en la sección de Otra Información de Seguro de la tabla Información Adicional del Cuestionario de Reclamos?**

Mientras la Otra Información del seguro no es necesaria para completar y enviar un Cuestionario de Reclamos, el Administrador de Reclamos recomienda fuertemente a todos los reclamantes que proporcionen esta información para garantizar la evaluación más eficiente y precisa de sus reclamos. El Administrador de Reclamos puede recibir parte de esta información directamente de las compañías de seguros; sin embargo, en este momento se desconoce si esa información estará completa. Por lo tanto, su ayuda para proporcionar información sobre la cobertura de seguros nos ayudará a validar cualquier información que recibamos de las compañías de seguros y acelerar nuestro proceso de revisión.

## **XIV. Gravámenes**

### **124. ¿Qué es un gravámen?**

Un gravámen es un derecho legal mediante el cual alguien reclama la obligación legal de retener el pago de una Compensación. La persona o entidad que reclama el derecho de gravámen se denomina titular del gravámen.

### **125. ¿Qué gravámenes no-médicos pagará el Administrador de Reclamos de una Compensación?**

El administrador de reclamos deberá abordar los siguientes tipos de gravámenes no-médicos afirmados por los titulares de gravámenes:

(a) Gravámen de abogados. Un gravámen de abogado es un gravámen por los honorarios y costos de un abogado por el trabajo que el abogado realizó en relación con la representación de un reclamante en el momento de presentar su prueba de reclamo en los casos del Capítulo 11 o en cualquier momento posterior en relación con los reclamantes del Fideicomiso de Víctima de Incendio.

**(b) Otros gravámenes,** que incluyen:

(1) Gravámenes por manutención infantil. Estos son gravámenes de una agencia federal o estatal de manutención de menores por atrasos de manutención de menores no pagados.

(2) Gravámenes fiscales. Estos son gravámenes de una agencia tributaria federal, estatal o local por obligaciones tributarias no pagadas.

(3) Gravámenes por sentencia. Estos son gravámenes por una deuda basada en un contrato, negocio, préstamo o cualquier otra deuda ejecutada en un fallo final dictado por un tribunal federal o estatal.

(4) Gravámenes de intereses de seguridad perfeccionados UCC-1. Estos son gravámenes evidenciados por una presentación UCC-1 y un acuerdo de garantía que otorga una garantía mobiliaria sobre intangibles generales, intangibles de pago o las ganancias de un reclamo de Fideicomiso de Víctima de Incendio.

## **126. ¿Hay deudas que el Administrador de Reclamos no pagará?**

El Administrador de Reclamos no pagará reclamos por deudas de nadie que no sea el Reclamante, incluidas aquellas contra el abogado del Reclamante.

## **127. ¿Cómo notifica un acreedor de gravámen al Fideicomiso de un Gravámen de Abogado o otro Gravámen no-médico?**

Acreedores de Gravamen deben de notificarnos de un Gravamen de una de las siguientes maneras:

**(a) Correo Electrónico:** Por correo electrónico a [NonMedicalLiens@firevictimtrust.com](mailto:NonMedicalLiens@firevictimtrust.com).

**(b) Fax:** Por fax a (804) 521-7299, ATTN: FVT Liens.

**(c) Correo Postal:** Por correo postal a Fire Victim Trust, P.O. Box 25936, Richmond, VA 23260, ATTN: FVT Liens.

**(d) Entrega Inmediata:** Por correo de entrega inmediata a Fire Victim Trust, c/o BrownGreer PLC, 250 Rocketts Way, Richmond, VA 23231, ATTN: FVT Liens.

Agencias de soporte a menores pueden proporcionar una orden de múltiples Retenciones de Ingresos al Administrador de Reclamos, acompañado por los datos de los nombres y números de identificación tributarios de las personas que deben manutención en los respectivos estados para proporcionar Gravámenes de Manutención.

Si usted es el abogado actual de un Reclamante y cree que el pago de un Gravamen puede interferir con la recuperación de sus honorarios de abogado y gastos, usted tiene que acertar un Gravamen por honorarios de abogados y gastos antes de que el Administrador de Reclamos comience el proceso de pago al Reclamante afectado.

### **128. ¿Qué tipo de información es requerida para acertar un Gravamen de Abogados u Otro Gravamen?**

Un Acreedores de Gravamen deben de presentar la siguiente información al Administrador de Reclamos:

(a) Suficiente información para identificar los Reclamantes quienes presuntamente deben la deuda (tal como el nombre completo del Reclamante o nombre de empresa, Numero de Seguro Social, Numero de Identificación Tributario, Numero de Identificación Extranjero, Fecha de Nacimiento o Numero de Reclamante);

(b) El monto de la deuda debida; y

(c) Prueba documentaria de que el Reclamante debe una deuda a las partes acertando el Gravamen y que hay una obligación legal de retener el pago. La prueba documentaria de cada Gravamen es:

(1) Gravamen de Abogado: Aviso escrito de un gravamen de abogado proporcionado al Administrador de Reclamos por uno de los métodos descritos; una copia del acuerdo de retención de abogado firmado por el Reclamante; y, si la aserción incluye gastos en adición a honorarios, el abogado tiene que darnos el monto en dólares de los gastos.

(2) Gravamen de Manutención: Una Orden de Retención de Ingresos, una Orden de Asignación de Ingresos, o un documento substancialmente similar de la agencia federal apropiada o agencia de soporte a menores o corte estableciendo la deuda actual de manutención.

(3) Gravamen de Impuestos: Un Aviso de Imposición de Impuestos, un Aviso de Congelación, o un documento substancialmente similar de la agencia federal, estatal, o de impuestos local estableciendo la deuda actual de impuestos.

(4) Gravamen por Veredicto: Una copia del archivo de veredicto final sellado estableciendo la deuda bajo leyes aplicables federales o estatales.

(5) Gravamen de Interés de Seguridad Perfeccionados UCC-1: Una copia de acuerdo de seguridad firmado por el Reclamante en el cual el Reclamante da al acreedor del gravamen un interés de seguridad en intangibles generales, pagos intangibles, o los productos de un Reclamo de

Fideicomiso de Victima de Incendio; y una copia de un Acuerdo Financiero UCC-1 con evidencia de haber sido presentado a la oficina apropiada.

El Administrador de Reclamos revisa la información y le envía al acreedor de gravamen un correo electrónico o una carta para confirmar haber recibido la aserción, confirmar la información de contacto del acreedor de gravamen, e informarle al acreedor de gravamen si se requiere información o documentación adicional sobre el Gravamen.

Para honrar un Gravamen, el Administrador de Reclamos tiene que recibir información de identificación del reclamante completa y documentación de prueba antes de que comience a procesar una Compensación. Fallo de presentar la información y documentación a tiempo va a resultar en renuncia del derecho del acreedor del gravamen de acertar un Gravamen contra la Compensación.

**129. ¿Qué sucede después de que un titular de gravamen presenta la información y los documentos requeridos para un derecho de Gravamen válido?**

El Administrador de Reclamos retendrá una porción apropiada de cualquier pago(s) que se pueda hacer al Reclamante afectado.

**130. ¿Cómo sabe un reclamante si existe un Gravámen de Abogado u otro Gravámen en su contra?**

El Administrador de Reclamos emitirá un Aviso de Gravamen por cada Gravamen presentado contra una Adjudicación junto con copias de los documentos de respaldo del titular del gravamen después de que el Reclamante presente un Cuestionario de Reclamos. Se le pedirá al reclamante que responda a la notificación para dar su consentimiento o disputar el Gravamen.

*Nota para los abogados: Si usted es el abogado actual de un Reclamante y cree que los pagos del gravamen pueden interferir con la recuperación de los honorarios y costos de abogado, debe hacer valer un gravamen por los honorarios y costos de abogado antes de que el administrador de reclamos comience el proceso para pagar al Reclamante afectado.*

Además, el anexo al Aviso de Reclamación Aprobada del Reclamante enumerará todos los Gravámenes recibidos a la fecha del aviso en los que se han deducido o retenido fondos de la Compensación, el nombre del titular de gravamen y la cantidad deducida o retenida para el Gravamen. El reclamante recibirá una notificación que incluye cualquier monto adicional deducido o retenido de la compensación por gravámenes reclamados después de la fecha del Aviso Reclamación Aprobada.

Una "Deducción por Gravamen Finalizado" muestra la cantidad de dinero que el Administrador de Reclamos pagará al titular de gravamen por un gravamen que ha sido resuelto. La cantidad que el Administrador de Reclamos debe deducir de la Adjudicación para pagar un Gravamen de Abogado se basa en el contrato o acuerdo que el Reclamante firmó con ese abogado.



Una “Retención por Gravamen Pendiente” muestra la cantidad de dinero que el Administrador de Reclamos retiene del pago de un gravamen que no se ha resuelto. Después de que se resuelvan los Gravámenes con montos retenidos, el Administrador de Reclamos pagará al titular del gravamen el monto final del Gravamen y pagará los fondos restantes retenidos al Reclamante. La cantidad que el Administrador de Reclamos debe deducir de la Adjudicación para pagar un Gravamen de Abogado se basa en el contrato o acuerdo que el Reclamante firmó con ese abogado.

**131. ¿Cómo responde un reclamante a la notificación de gravamen?**

El Aviso de Gravamen requiere que el Reclamante le informe al Administrador de Reclamos por correo electrónico, fax, correo o entrega al día siguiente si consiente o disputa el Gravamen. Si el reclamante no responde antes de la fecha límite indicada en la parte superior del Aviso de Gravamen, el administrador de reclamos lo tratará como un gravamen en disputa. El titular de gravamen no tiene que responder al Aviso de Gravamen.

**132. ¿Qué sucede si los Reclamantes disputan un Gravamen?**

El Administrador de Reclamos emitirá al Reclamante y al titular de gravamen un Aviso de Deber de Resolver la Disputa de Gravamen con instrucciones de que las partes deben resolver la disputa entre ellas. El aviso explicará que el Administrador de Reclamos retendrá suficiente dinero para pagar el Gravamen, en la medida en que haya fondos disponibles, hasta que se resuelva la disputa.

**133. ¿Quién resuelve las disputas sobre los Gravámenes de Abogados y otros Gravámenes?**

Ni el Fiduciario, el Administrador de Reclamos ni el Procesador de Reclamos participan en la resolución de disputas de Gravámenes. Las partes deben resolver la disputa entre ellas mismas. Si el Reclamante disputa o no da su consentimiento a un Gravamen de Abogado u otro Gravamen, el Administrador de Reclamos retendrá una cantidad suficiente para satisfacer el Gravamen, en la medida en que los fondos estén disponibles, hasta que reciba (1) un aviso de satisfacción y descarga del Gravamen del titular de gravamen; (2) un acuerdo escrito firmado por ambas partes especificando la distribución de los fondos retenidos; o (3) una copia de una decisión final de la agencia o tribunal federal o estatal correspondiente que determina el monto, si lo hubiera, que se pagará al titular de gravamen.

**134. ¿Cómo se pagarán los fondos retenidos para un Gravamen de Abogado u otro Gravamen después de que se resuelva una disputa de Gravamen?**

El Administrador de Reclamos desembolsará los fondos retenidos de acuerdo con el acuerdo escrito o la decisión final.

**135. ¿Cómo y cuándo se pagara un Gravamen de Abogado u otro Gravamen?**

Si un reclamante da su consentimiento para el Gravamen, el Administrador de Reclamos deducirá el monto del Gravamen de la compensación y pagará el monto del gravamen al titular de gravamen.

Si un reclamante disputa el Gravamen, el administrador de reclamos retendrá el monto del Gravamen hasta que ocurra una de las siguientes cosas:

(a) El Administrador de Reclamos recibe un aviso de satisfacción y liberación del Gravamen del titular de gravamen;

(b) El Administrador de Reclamos recibe un acuerdo escrito firmado por el Reclamante y el titular del gravamen que le indica al Administrador de Reclamos cómo pagar el dinero retenido; o

(c) El Administrador de Reclamos recibe una copia de una decisión final de la agencia o tribunal federal o estatal correspondiente que determina el monto actual del Gravamen a pagar.

**136. ¿Se notificará al Reclamante cuando el Administrador de Reclamos pague un Gravamen de Abogado u otro Gravamen?**

El Administrador de Reclamos emitirá un Aviso de Pago de Gravamen al Reclamante. La notificación incluirá la fecha del pago del Gravamen, el titular del gravamen y el monto del pago.

**137. ¿Con quién me comunico si tengo preguntas sobre Gravámenes de Abogados y otros Gravámenes?**

Póngase en contacto con el Administrador de Reclamos por correo electrónico a [NonMedicalLiens@firevictimtrust.com](mailto:NonMedicalLiens@firevictimtrust.com)

## **XV. Pagos Preliminares**

**138. ¿Qué es un Pago Preliminar?**

Un Pago Preliminar es un pago adelantado de hasta \$25,000 que el Fideicomiso emitirá a los Reclamantes para ayudar con las dificultades extremas que enfrentan como resultado de la pandemia y los incendios forestales recientes y en curso.

**139. ¿Quién es elegible para recibir un Pago Preliminar?**

Para ser elegible para un Pago Preliminar del Fideicomiso, un Reclamante debe: (1) tener un Reclamo relacionado con un Incendio Incluido; (2) ha presentado oportunamente una Prueba de Reclamo (*i.e.*, ha presentado una Prueba de Reclamo ante el Tribunal de Bancarrota antes del 31 de diciembre de 2019); (3) enviar un Cuestionario de Reclamos que contenga toda la información disponible actualmente sobre bienes inmuebles y propiedad personal aplicables, lesiones personales, homicidio por negligencia y otros daños reclamados; y (4) satisfacer otros criterios de elegibilidad.

**140. ¿Cómo aplico para recibir un Pago Preliminar?**

No hay un proceso de aplicación por separado para un Pago Preliminar. En vez de eso, para ser considerado para un Pago Preliminar, debe haber firmado bajo penalidad de perjurio y haber presentado un Cuestionario de Reclamos. No es necesario completar el Cuestionario de Reclamos completo; sin embargo, debe contener tanta información como esté disponible en la actualidad sobre bienes inmuebles y propiedad personal aplicables, lesiones personales, homicidio por negligencia y otros daños reclamados.

**141. ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad para un Pago Preliminar?**

El Administrador de Reclamos, en coordinación con el Procesador de Reclamos y otros Profesionales Fiduciarios, revisará todos los Cuestionarios de Reclamos firmados y enviados para determinar si contienen tanta información como está disponible actualmente sobre bienes inmuebles y propiedad personal aplicable, lesiones personales, homicidio por negligencia y otros daños reclamados. El Administrador de Reclamos estimará el valor final probable del Reclamo enviado, analizando información que incluye pero no está limitada a:

- (a) El contenido del Cuestionario de Reclamos y todos los documentos respaldantes;
- (b) Bienes raíces disponibles al público, costos de construcción, datos de costos de reemplazo de propiedad personal; y
- (c) Compensaciones por límites de póliza de seguro contra incendios y accidentes, pagos de FEMA y pagos del Programa de Asistencia por Incendios Forestales.

Después de que el Administrador de Reclamos y los profesionales del Fideicomiso completen su revisión confirmando el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, el Fideicomisario puede autorizar un Pago Preliminar de hasta \$25,000.

**142. ¿Qué información y documentos de respaldo debo proporcionar para recibir un Pago Preliminar?**

Para ser considerado para un Pago Preliminar, debe haber firmado bajo penalidad de perjurio y enviado un Cuestionario de Reclamos. No es necesario completar el Cuestionario de Reclamos en su totalidad; sin embargo, debe contener tanta información como está actualmente disponible sobre bienes inmuebles y propiedad personal aplicables, lesiones personales, homicidio por negligencia y otros daños reclamados.

No es necesario que proporcione ningún documento de respaldo para recibir un Pago Preliminar. Sin embargo, el Fideicomiso evaluará los documentos de respaldo que envíe con su Cuestionario de Reclamos para estimar el valor final probable de su(s) reclamo(s) y determinar si es elegible para un Pago Preliminar.

**143. ¿Cuál es el monto de la recompensa por Pagos Preliminares?**

El Fideicomiso autorizará Pagos Preliminares de hasta \$ 25,000. El monto exacto del Pago Preliminar se determinará caso por caso, dependiendo de: (1) el contenido de un Cuestionario de

Reclamos y todos los documentos de respaldo; (2) información disponible públicamente sobre los costos de bienes raíces, los costos de construcción y los costos de reemplazo de la propiedad personal; y (3) compensaciones por los límites de la póliza de seguro contra incendios y accidentes, pagos de FEMA y pagos del Programa de Asistencia por Incendios Forestales.

**144. Si el Fideicomisario y el Administrador de Reclamos determinan que soy elegible para un Pago Preliminar de \$25,000, ¿recibiré esa cantidad por cada reclamo reflejado en mi Cuestionario de Reclamos?**

El Fideicomisario puede autorizar Pagos Preliminares de hasta \$25,000. No recibirá más de esa cantidad, independientemente del número de reclamos que haya identificado en un Cuestionario de Reclamos firmado y enviado.

**145. Si presenté un reclamo de Bienes Inmuebles como copropietario de una propiedad y soy elegible para un Pago Preliminar, ¿recibiremos cada copropietario y yo \$25,000 o el Fideicomiso distribuirá esa cantidad entre todos los copropietarios?**

Si el Fideicomisario determina que un reclamo de Bienes Inmuebles es elegible para un Pago Preliminar, el Fideicomiso asignará el Pago Preliminar entre todos los copropietarios de la propiedad, de acuerdo con sus porcentajes de propiedad individual.

**146. Si recibo un Pago Preliminar de menos de \$25,000 y presento reclamos adicionales o documentos de respaldo, ¿el Fideicomiso considerará emitirme un pago adicional por el monto restante?**

El Fideicomisario tiene la intención de que los Pagos Preliminares sean desembolsos únicos para ayudar a los Reclamantes a abordar las dificultades extremas que enfrentan como resultado de la pandemia y los incendios forestales recientes y en curso, mientras que el Fideicomiso procesa los reclamos de las determinaciones finales. Las determinaciones de los Pagos Preliminares no son apelables. Por estas razones, no, el Fideicomiso no considerará emitir pagos de compensación adicionales a los Reclamantes que reciban un Pago Preliminar de menos de \$25,000.

**147. ¿Me notificará el Fideicomiso si soy elegible para un Pago Preliminar?**

Si. El Fideicomiso emitirá un Aviso de Pago Preliminar informándole a usted, o a su abogado, si está representado, del monto del Pago Preliminar. El aviso será solo informativo y le informará del próximo pago.

**148. ¿Puedo apelar una determinación de Pago Preliminar?**

No, la determinación no es apelable.

**149. ¿Se deducirá el Pago Preliminar del valor final de mi reclamo?**

Si. Si recibe un Pago Preliminar, se le acreditará contra y se deducirá del valor de su(s) Reclamo(s) Aprobado(s).

**150. ¿Cuándo comenzará el Fideicomiso a emitir Pagos Preliminares?**

El Fideicomiso emitirá Pagos Preliminares de manera continua, a partir del 23 de noviembre de 2020. El Fideicomiso desembolsará estos pagos al bufete de abogados principal de los Reclamantes representados y distribuirá los montos a los Reclamantes *pro se* directamente a cada Reclamante.

**151. ¿Necesito firmar una Exención antes de recibir un Pago Preliminar?**

Mientras la emisión de Pagos Preliminares no cambia los requisitos de Liberación provistos en el Acuerdo de Fideicomiso para Víctima de Incendio y los Procedimientos de Resolución de Reclamos, no es necesario que envíe una Liberación ejecutada antes de recibir un Pago Preliminar.

**XVI. Pagos – Generalmente**

**152. Como reclamante, ¿se emitirá mi compensación a mi abogado o directamente a mí?**

Si está representado por un abogado y tiene derecho a compensación, el Fideicomiso emitirá su pago a su bufete de abogados. Luego, su bufete de abogados le pagará los fondos de acuerdo con cualquier acuerdo de representación que tengan.

Si no está representado por un abogado, el Fideicomiso emitirá su pago directamente a usted, de acuerdo con las instrucciones de pago que proporcionó en su Formulario de Elección de Pago.

**153. ¿Qué documentos se requieren para que un Bufete de Abogados reciba pago del Fideicomiso?**

Cada Bufete de Abogados debe enviar un Formulario de Elección de Pago ("PEF") y un formulario W-9 a través del Portal del Bufete de Abogados. La persona designada por el Bufete de Abogados debe utilizar la información del Bufete de Abogados para completar el formulario PEF y W-9. Los Bufetes de Abogados también deben presentar formularios W-9 para los reclamantes que son elegibles para ciertos tipos y circunstancias de reclamo. Pronto se publicará una lista de reclamos y circunstancias que requieren que los reclamantes presenten formularios W-9.

**154. ¿Por qué métodos puede optar un Bufete de Abogados para recibir el pago del Fideicomiso?**

Los Bufetes de Abogados pueden optar por recibir pagos mediante Pago Electrónico ACH o cheque.

**155. ¿Qué documentos se requieren para que un reclamante no representado reciba el pago del Fideicomiso?**

Cada reclamante no representado con derecho a una compensación debe enviar un Formulario de elección de Pago ("PEF") a través del Portal. Cada reclamante con derecho a una compensación debe presentar su propio PEF. Algunos reclamantes también deben presentar formularios W-9 para recibir el pago por determinados tipos y circunstancias de reclamos. Pronto se publicará una lista de reclamos y circunstancias que requieren que los reclamantes presenten formularios W-9.

**156. ¿Por qué métodos puede un reclamante no representado elegir recibir el pago del Fideicomiso?**

Todos los reclamantes no representados pueden recibir pagos mediante Pago Electrónico ACH o cheque. Además, los reclamantes no representados que estén clasificados como Individuos también pueden recibir pagos de Zelle®.

**157. ¿Qué es Zelle®?**

Zelle es una aplicación de pago que le permite enviar y recibir dinero desde su móvil. Puede acceder a Zelle a través del sitio web de su banco y la aplicación móvil (si se ofrece) o mediante la aplicación Zelle vinculada a su tarjeta de débito. Para configurar una cuenta Zelle, comuníquese con su banco o institución financiera. Si selecciona la opción de pago de Zelle, acepta regirse por el Acuerdo de Servicio para el usuario de Zelle Network®. Si selecciona el pago por Zelle, debe registrarse en Zelle a través de la aplicación o el sitio web de Zelle antes de que el Fideicomiso de Víctima de Incendio emita el pago. Verifique con su banco o institución financiera cualquier pago o limitación de crédito que pueda evitar que el pago de Zelle se le envíe exitosamente.

**158. ¿Qué tengo que proporcionar al Fideicomiso de Víctima de Incendio para recibir dinero con Zelle®?**

Todo lo que necesita dar al Fideicomiso de Víctima de Incendio es su dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil de EE. UU.- el que haya utilizado para registrarse con Zelle. La sección de Formulario de Elección de Pago en su portal incluye instrucciones paso a paso sobre cómo registrarse en Zelle.

**159. ¿El pago del Fideicomiso de Víctima de Incendio es un pago sujeto a impuestos?**

No estamos en una posición de brindar orientación sobre las consecuencias fiscales de los pagos del Fideicomiso de Víctima de Incendio. Sugerimos que los reclamantes consulten con sus asesores fiscales sobre estas preguntas.

**160. ¿Los pagos del Fideicomiso de Víctima de Incendio están exentos de ser tratados como ingresos para un programa de beneficios estatal o federal?**

No estamos en una posición de brindar orientación sobre las consecuencias fiscales de los pagos del Fideicomiso de Víctima de Incendio. Sugerimos que los reclamantes hablen con un asesor

fiscal o un representante del grupo de beneficios estatales o federales para obtener más información sobre sus situaciones específicas.